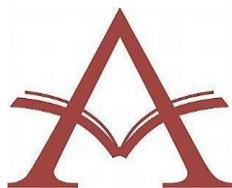


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**TESIS**

**La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la  
renta e impuesto general a las ventas de la empresa  
RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO EN CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORES:**

**BERTIZ ARROYO, LIZBETH EVELIN  
MORALES CAPILLO, RICARDO ROMÁN  
GARCÍA GAVIDIA, CESAR**

**ASESOR:**

**BAZALAR GONZALES, LUIS ALBERTO.**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN: TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA**

**LIMA, PERÚ**

**MARZO- 2020**

## **Dedicatoria**

Esta tesis está dedicada en primer lugar a Dios por habernos guiado en el buen camino de la vida, por habernos dado las energías necesarias para no decaer frente a los obstáculos presentados, por enseñarnos a encarar en todas las adversidades encontradas en este proceso, por darnos la fortaleza necesaria en los momentos de debilidad y brindarnos una vida llena de alegrías, experiencias, anécdotas y de mucho aprendizaje.

Del mismo modo dedicamos la tesis a nuestros padres y familiares por habernos brindado una excelente educación quienes estuvieron presentes desde el inicio de nuestras vidas ya sea en los momentos de felicidad, tristeza y en los momentos más difíciles de nuestra vida diaria, por habernos inculcado los principales valores y orientarnos a través de consejos, enseñanzas y sobre todo a mantenernos perseverantes para alcanzar nuestras metas y objetivos.

También dedicamos la tesis a nuestros profesores por las enseñanzas como también el apoyo brindado en nuestra vida universitaria y en general a todos los que confiaron en nuestras capacidades de llegar a cumplir nuestros logros.

## **Agradecimiento**

Esta tesis es el resultado del esfuerzo en conjunto, es por ello que agradecemos en primer lugar a Dios por ser nuestra guía en todo este proceso brindándonos la sabiduría para culminar con éxito nuestro objetivo.

Agradecer a nuestros padres por confiar y creer en nuestras capacidades, por los consejos, valores y principios que nos inculcaron.

Agradecer al profesor Bazalar Gonzales Luis Alberto por ser el asesor de nuestra tesis y darnos las enseñanzas y guiarnos académicamente para llegar a culminar esta investigación con el debido éxito.

Agradecer a los profesores de la universidad Peruana de las Américas que, con su sabiduría, paciencia, apoyo, motivación y brindándonos las pautas necesarias que nos ayudaron a crecer como personas y profesionalmente.

Del mismo modo agradecer a la Universidad Peruana de las Américas por acoplarnos en su centro de estudios en la cual fuimos enriquecidos por los conocimientos de sus profesionales.

## Resumen

El presente trabajo de investigación denominado La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C del distrito del Callao 2017; la cual es para optar el título profesional en contabilidad y finanzas, tiene como objetivo general determinar la evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C, en el distrito del Callao del año 2017.

En el presente estudio de investigación nos permite llegar a conocer el estudio de como las empresas utilizan mecanismos y maniobras ilegales afectando de esta manera la recaudación de impuestos por parte de la administración tributaria como son el impuesto a la renta y el impuesto general a las ventas; ya que gracias al estudio de esta investigación se recopiló la información y evidencias necesarias, en la cual se encontraron una serie de inconvenientes con respecto a las gestiones en los servicios que realiza la empresa.

Mediante este tipo de investigación se utilizó el método cuantitativo de nivel descriptivo, en la cual se hizo el uso primordial de la realización de técnicas de investigación como son las entrevistas, encuestas y la recolección de datos; de tal manera que se aplicaron evaluaciones de las cuales se contaron con una muestra de 19 personas quienes laboran en la empresa RICELI S.A.C. Del mismo modo se aplicó la prueba no paramétrica del Rho de Spearman con una significancia de 0.05 y con la evidencia estadística obtenida se llegará a determinar si es que existe relación con las variables.

Palabras claves: Evasión tributaria, métodos ilegales, impuesto a la renta, impuesto general a las ventas y fiscalización.

## **Abstract**

The present research work called tax evasion and its relation to the income tax and general sales tax of the company RICELI S.A.C of the district of Callao 2017; which is to choose the professional title in accounting and finance, has as a general objective to determine the tax evasion and its relation with the income tax and general sales tax of the company RICELI SAC, in the Callao district of the year 2017.

This research study allows us to get to know the study of how companies use illegal mechanisms and maneuvers, thus affecting the collection of taxes by the tax administration such as income tax and general sales tax. ; since thanks to the study of this investigation the necessary information and evidences were gathered, in which a series of inconveniences were found regarding the management of the services carried out by the company.

Through this type of research, the quantitative method of descriptive level was used, in which the main use was made of the realization of research techniques such as interviews, surveys and data collection; in such a way that evaluations were applied, of which there was a sample of 19 people who work in the company RICELI S.A.C. In the same way, the non-parametric Spearman's Rho test with a significance of 0.05 was applied and with the statistical evidence obtained, it will be possible to determine if there is a relationship with the variables.

**Keywords:** Tax evasion, illegal methods, income tax, general sales tax and inspection.

## Tabla de Contenido

Lista de tablas .....	ix
Lista de figuras .....	x
Introducción.....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación .....	3
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.2. Planteamiento del Problema.....	6
1.2.1. Problema general .....	6
1.2.2. Problemas específicos.....	6
1.3. Objetivos de la Investigación .....	6
1.3.1. Objetivo general .....	6
1.3.2. Objetivos específicos .....	6
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación .....	7
1.4.1. Justificación teórica: .....	7
1.4.2. Justificación práctica: .....	7
1.4.3. Justificación metodológica: .....	8
1.5. Limitaciones .....	9
1.5.1. Delimitación espacial .....	9
1.5.2. Delimitación temporal .....	9
1.5.3. Limitación de la investigación.....	9
Capítulo II: Marco Teórico.....	10
2.1. Antecedentes .....	10
2.1.1. Internacionales.....	10
2.1.2. Nacionales .....	13
2.2. Bases Teóricas.....	17
2.2.1. Evasión tributaria.....	17
2.2.2. Fiscalización definitiva.....	17
2.2.3. Fiscalización parcial .....	18
2.2.4. Impuesto general a las ventas .....	19
2.2.5. Crédito fiscal.....	19
2.2.6. Documentos fehacientes .....	20
2.2.7. Impuesto a la renta de tercera categoría .....	20

2.2.8. Compras y ventas.....	21
2.2.9. Utilidad antes del impuesto a la renta.....	22
2.2.10. Régimen mype tributario .....	22
2.2.11. Impuesto general a las ventas .....	24
2.2.12. Fehaciencia tribunal fiscal y sunat.....	26
2.2.13. Decreto legislativo N° 813 Ley Penal Tributario .....	29
2.3. Definición de Términos Básicos .....	31
Capítulo III: Metodología de la Investigación.....	35
3.1. Enfoque de la Investigación .....	35
3.2. Variables.....	35
3.2.1. Operacionalización de las variables .....	35
3.3. Hipótesis.....	40
3.3.1. Hipótesis general .....	40
3.3.2. Hipótesis específicas.....	40
3.4. Tipo de Investigación .....	41
3.5. Diseño de la Investigación .....	41
3.6. Población y Muestra.....	42
3.6.1. Población .....	42
3.6.2. Muestra .....	42
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	43
Capítulo IV: Resultados .....	46
4.1. Análisis de los resultados .....	46
4.1.1. Análisis del objetivo específico N°1 .....	46
4.1.2. Análisis del objetivo específico N°2 .....	50
4.1.3. Análisis del objetivo específico N°3 .....	58
4.1.4. Análisis del objetivo específico N°4 .....	62
4.2. Encuestas .....	63
4.3. Comprobación de hipótesis .....	81
4.3.1. Hipótesis general .....	81
4.3.2. Hipótesis específicas.....	82
4.4. Discusión.....	84
Conclusiones.....	87
Recomendaciones .....	89
Referencias .....	91

Apéndices 1: Cuestionario.....	98
Apéndices 2: Matriz de Consistencia .....	100
Apéndices 3: Confiabilidad de Cronbach 1 .....	100
Apéndices 4: Confiabilidad de Cronbach 2.....	102
Apéndices 5: Validación de Instrumentos .....	103
Apéndices 6: Declaración Jurada .....	109

## Lista de tablas

Tabla 1 Evasión tributaria - Indicador ocultar .....	63
Tabla 2 Evasión tributaria – Indicador facturas falsas .....	64
Tabla 3 Evasión tributaria – Indicador ventas .....	65
Tabla 4 Evasión tributaria – Indicador periodo contable .....	66
Tabla 5 Evasión tributaria – Indicador resultados .....	67
Tabla 6 Evasión tributaria – Indicador origen de socios .....	68
Tabla 7 Impuesto a la renta - Indicador ley .....	69
Tabla 8 Impuesto a la renta - Indicador capacidad contributiva.....	70
Tabla 9 Impuesto a la renta - Indicador actividades .....	71
Tabla 10 Impuesto a la renta - Indicador rendimiento a los inversionistas .....	72
Tabla 11 Impuesto a la renta - Indicador obligaciones.....	73
Tabla 12 Impuesto a la renta - Indicador deudas.....	74
Tabla 13 Impuesto general a las ventas - Indicador contraprestación .....	75
Tabla 14 Impuesto general a las ventas - Indicador forma gratuita.....	76
Tabla 15 Impuesto general a las ventas - Indicador adquisición de bienes y servicios.....	77
Tabla 16 Impuesto general a las ventas - Indicador comprobante de pago .....	78
Tabla 17 Impuesto general a las ventas - Indicador proceso .....	79
Tabla 18 Impuesto general a las ventas - Indicador económico.....	80
Tabla 19 Valores e interpretación de la Rho de Spearman.....	81
Tabla 20 Prueba de la Rho de Spearman para las variables evasión tributaria e impuesto a la renta e impuesto general a las ventas .....	82
Tabla 21 Prueba de la Rho de Spearman para la variable evasión tributaria e impuesto a la renta.....	83
Tabla 22 Prueba de la Rho de Spearman para la variable evasión tributaria e impuesto general a las ventas.....	84

## Lista de figuras

Figura 1. Renta anual Régimen Mype Tributario.....	23
Figura 2. Exoneraciones e Inafectaciones de ventas .....	24
Figura 3. Nacimiento de la obligación tributaria del IGV .....	25
Figura 4. Formula de crédito fiscal.....	26
Figura 5. Evasión tributaria .....	37
Figura 6. Impuesto a la renta de 3ra categoría.....	38
Figura 7. Impuesto general a las ventas.....	40
Figura 8. Población de la empresa RICELI S.A.C .....	42
Figura 9. Cálculo de datos .....	43
Figura 10. Fórmula de coeficiente de alfa de Cronbach.....	45
Figura 11. Documento de verificaciones formales 1 .....	47
Figura 12. Documento de verificaciones formales 2 .....	48
Figura 13. Documento de verificaciones formales 3 .....	49
Figura 14. Factura negociable por alquiler.....	51
Figura 15. Factura electrónica por compra de combustible.....	51
Figura 16. Cálculo de costo por hora.....	52
Figura 17. Estado de resultados integrales 2017 .....	53
Figura 18. Cálculo de total de horas anual. ....	54
Figura 19. Costo de servicio que figura en el estado de resultados.....	55
Figura 20. Libro diario analítico.....	56
Figura 21. Libro mayor.....	57
Figura 22. Carta de invitación SUNAT .....	59
Figura 23. Detalle de proveedores y comprobante de pago observados .....	60
Figura 24. Pago de multa 09/2017.....	61
Figura 25. Pago de multa 10/2017.....	61
Figura 26. Evasión tributaria - Indicador ocultar .....	63
Figura 27. Evasión tributaria – Indicador facturas falsas .....	64
Figura 28. Evasión tributaria – Indicador ventas.....	65
Figura 29. Evasión tributaria – Indicador periodo contable .....	66
Figura 30. Evasión tributaria – Indicador resultados.....	67
Figura 31. Evasión tributaria – Indicador origen de socios.....	68
Figura 32. Impuesto a la renta - Indicador ley.....	69

Figura 33. Impuesto a la renta - Indicador capacidad contributiva .....	70
Figura 34. Impuesto a la renta - Indicador actividades.....	71
Figura 35. Impuesto a la renta - Indicador rendimiento a los inversionistas.....	72
Figura 36. Impuesto a la renta - Indicador obligaciones .....	73
Figura 37. Impuesto a la renta - Indicador deudas .....	74
Figura 38. Impuesto general a las ventas - Indicador contraprestación.....	75
Figura 39. Impuesto general a las ventas - Indicador forma gratuita .....	76
Figura 40. Impuesto general a las ventas - Indicador adquisición de bienes y servicios ....	77
Figura 41. Impuesto general a las ventas - Indicador comprobante de pago.....	78
Figura 42. Impuesto general a las ventas - Indicador proceso.....	79
Figura 43. Impuesto general a las ventas - Indicador económico .....	80

## **Introducción**

La presente tesis denominada la evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C, del distrito del Callao 2017, dicha investigación tiene concordancia con la estructura establecida por el manual de guías para el proceso de la elaboración, desarrollo y la presentación de tesis brindada por dicha casa de estudios como es la Universidad Peruana de las Américas.

La empresa RICELI S.A.C; es una empresa del rubro de servicios, la cual se dedica al servicio de alquiler de montacargas, la empresa comenzó con esa actividad en el año 2007 con domicilio fiscal en el distrito del Callao, y actualmente continua en dicho lugar.

Hoy en día muchas de las empresas no logran tomar conocimientos con respecto a los aspectos relacionados con el tributo, regímenes y las normas tributarias en las que se desvían de las obligaciones tributarias utilizando diversos mecanismos de fraudes para disminuir el pago de sus tributos. Por esta razón se desarrolló la investigación de la empresa RICELI S.A.C; llegando al estudio correspondiente en la cual están divididas en los siguientes capítulos.

En el primer capítulo se llevó a cabo el desarrollo de la problemática de la investigación; en la cual consta del enunciado del problema; en donde se observa que la evasión tributaria tiene relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas ya que a través de la realización de técnicas ilegales por parte de la empresa perjudicando así la recaudación total de los tributos, poniendo en peligro el desarrollo del país. Este capítulo también consta de la formulación del problema general con sus respectivos problemas específicos, la justificación de la investigación dividida en justificación teórica, práctica y metodológica; por último, con las limitaciones de la investigación.

En el capítulo dos se detalla el marco teórico en la cual consta de los antecedentes de tesis internacionales y nacionales relacionadas a nuestro tema de investigación y que servirán como base para el desarrollo de la misma.

Continuando con el capítulo tres, en la cual se describe la metodología de la investigación que consta del enfoque metodológico, la definición de la operacionalización de las variables con sus respectivos indicadores; además se llevó a cabo la formulación de la hipótesis (general e específicos), el diseño de la investigación, población y muestra, además las técnicas e instrumentos de la recolección de datos aplicados en la tesis y por último la confiabilidad del instrumento en la cual se obtuvo un porcentaje de 73% del método de Cronbach.

Finalmente, la tesis culmina con el cuarto capítulo; donde consta del análisis de los resultados obtenidos a través de la información recolectada mediante las encuestas, entrevistas y otros; Del mismo modo este capítulo consta de la comprobación de la hipótesis donde se llegó a determinar la relación entre las variables estudiadas la cual se formuló la discusión de los resultados obtenidos llegando a finalizar con las conclusiones y recomendaciones en beneficio de la mejora tributaria de la empresa RICELI S.A.C.

## **Capítulo I: Problema de la Investigación**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

La presente investigación titulada la evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017; tuvo un propósito: Determinar la relación que existe entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C del distrito antes mencionado. Dicho problema viene de años atrás, esta problemática tiene como actor a la Administración tributaria, quien busca reducir la evasión tributaria para evitar la afectación de la recaudación, la empresa RICELI S.A.C es una empresa dedicada a los servicios, entonces, esta investigación se relacionará con ese giro de negocio.

La evasión tributaria es una problemática, que a pesar de la actuación de la administración tributaria continúa latente, es muy preocupante porque crea desigualdad entre todos los contribuyentes, los que cumplen con la ley tributaria y los que no. La administración tributaria es la encargada de determinar el nivel de evasión tributaria, en este caso según los dos tributos que analizaremos el impuesto a la renta de tercera categoría e impuesto general a las ventas.

La evasión tributaria afecta a muchos factores como la economía, el aspecto social, ético y real, ya que las estadísticas en un estado o distrito para ser el caso, no mostraría números reales.

Esta problemática puede afectar en gran magnitud si es que no se combate constantemente, por eso la administración tributaria tiene un reto al intentar disminuir el índice de evasión tributaria ya que diariamente busca lograrlo con diferentes mecanismos. Se sabe que la evasión tributaria disminuye el ingreso del estado, quien para estos la recaudación de los tributos es un financiamiento, de este modo afecta el crecimiento sostenible de los bienes y/o servicios públicos, y la protección social de la población.

En la presente investigación se analizará las siguientes variables y sus indicadores correspondientes, evasión tributaria, impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, fiscalización parcial, fiscalización definitiva, utilidad antes de impuesto a la renta, compras y ventas, crédito fiscal y documentos fehacientes.

La evasión tributaria está referida aquellas artimañas sospechosas que los contribuyentes suelen hacer para evitar pagar sus impuestos faltando a las leyes; El impuesto a la renta de tercera categoría está dirigido a las personas naturales o jurídicas provenientes del comercio, industria y minería. Este régimen es usado en cualquier momento del año, asimismo grava utilidades de la empresa al 31 de diciembre de cada año; El impuesto general a las ventas se refiere a aquellas personas que se van a dedicar al rubro empresarial de bienes y/o servicios, son los consumidores finales quienes pagan este impuesto. Este impuesto además será declarado y pagado al estado (fisco) de acuerdo al cronograma establecido por la superintendencia de administración tributaria según el último dígito del RUC, actualmente se paga el 18%. De acuerdo a la definición mencionada de las variables, se entiende de estos tres conceptos, que, el impuesto a la renta de tercera categoría y el impuesto general a las ventas es una obtención de recursos que facilita al estado poder cumplir con las funciones para el cual gobierna, y es en beneficio de la sociedad. Pero esto se ve perjudicado por el incumplimiento de las normas y leyes establecidas por la administración tributaria, y esto es a través de la evasión tributaria que generan intencionalmente los contribuyentes.

Por otra parte, la fiscalización parcial se dará cuando la administración tributaria revise parte de elementos de la obligación tributaria del deudor, por ello el plazo del cómputo va a iniciar desde que uno cumpla con todo el requerimiento considerado en el artículo 61 del código tributario; La fiscalización definitiva, es cuando el requerimiento de la fiscalización es completo, en la cual el fiscalizador requiere del total de la documentación como son libros

contables, estados financieros, entre otros de un periodo determinado, regularmente el tiempo fiscalizado es de un año; La utilidad antes de impuestos es aquella que ha sido generada por todo el procedimiento de las actividades realizadas en una empresa ya sea operativo o financiero, que se calcula restando los gastos de los ingresos sin aplicar el impuesto correspondiente. De igual modo basándonos en la definición de estos tres indicadores, se comprende que, la administración tributaria cuenta con mecanismos para que pueda verificar si se está cumpliendo con la formalidad obligatoria, como se mencionó, lo hace a través de fiscalizaciones que regula el sustento necesario y fidedigno. La administración tributaria a su vez comprueba que los impuestos calculados sean los correctos, y que sean de bases establecidas de acuerdo a ley, uno de los ejemplos es la base del resultado de la utilidad antes de impuestos.

Por otro lado, Las compras y ventas son las operaciones que realiza la empresa generando un egreso e ingreso, en la cual la primera será generada por la obtención de un bien para beneficios de la empresa, y la segunda parte que son las ventas son originadas por brindar un bien o prestar un servicio hacia el consumidor; El crédito fiscal será beneficio siempre y cuando una compra sea realizada obteniendo un comprobante de pago que cumpla con los requisitos establecidos y esté vinculado al giro del negocio, ya que el IGV pertenece al deudor tributario; Los documentos fehacientes son documentos que sustentan y avalan una operación o transacción. En efecto se interpreta de estos tres últimos indicadores, que las empresas realizan operaciones básicas para obtener beneficios, tal y como es en comprar y vender, esto debe estar acreditado con la documentación correspondiente y fehaciente, para que así puedan obtener un beneficio de parte de la administración tributaria, como es el crédito fiscal.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?

¿Qué relación existe entre la fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?

¿Qué relación existe entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?

¿Qué relación existe entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?

## **1.3. Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Establecer la relación que existe entre la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Estudiar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Investigar la relación que existe entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Determinar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

#### **1.4. Justificación e Importancia de la Investigación**

##### **1.4.1. Justificación teórica:**

La presente investigación se basa en el enfoque teórico de Yáñez (2015), quien definió la evasión tributaria:

La evasión tributaria es una acción ilícita, esto implica el incumplimiento de la ley tributaria (su espíritu y su letra). Por lo tanto, tiene una serie de efectos jurídicos para sus responsables, pues implica la infracción (transgresión) de la legislación tributaria vigente. (p.173).

Asimismo, Staback (2011), citado por Chumpitaz (2016), indicó la definición del impuesto a la renta como:

Es aquello que se encarga de gravar los ingresos ya sea de las personas jurídicas y/o naturales. En la cual se medirá mediante el porcentaje variante de los ingresos obtenidos de las personas naturales y jurídicas que están sujetas a los impuestos. Del mismo modo señala que si dicho impuesto es aplicado a una organización se llamará impuestos a las empresas o impuestos sobre los beneficios, estos gravan las ganancias que son la diferencia entre ingresos y gastos con sus deducciones en la empresa, en cuanto a la aplicación de la persona natural se grava los ingresos con algunas deducciones. (p.p.41-42).

Por otro parte la SUNAT detalla al IGV como: “El tributo que se encarga de gravar todas las etapas de la fase de producción y distribución, y que este lo asume el comprador o consumidor final, el cual se encuentra en el precio del producto adquirido”. (Sunat, 2019)

##### **1.4.2. Justificación práctica:**

En esta investigación se va a cautelar la imagen de la empresa en estudio, motivo por el cual se utilizará el seudónimo RICELI S.A.C. El propósito de esta investigación es conocer como la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017, se perjudica y a su vez afecta al distrito del Callao en la recaudación de tributos. En el distrito del Callao se sabe que existe un

alto porcentaje de contribuyentes evasores y esto es a causa de la informalidad, a pesar de la ayuda que brinda la administración tributaria con normas y leyes, la evasión continúa latente. Por ello se pone a disposición de la empresa RICELI S.A.C. esta investigación para que pueda tener un aporte a su administración gerencial, ya sí tener un planeamiento fiscal, para que no tenga una visión futura compartida con la evasión tributaria. Asimismo, los resultados de esta investigación podrán servir como referencia para la administración tributaria.

#### **1.4.3. Justificación metodológica:**

La siguiente investigación es de tipo básica según Behar (2008) quien definió como:

También es llamado como investigación teórica, pura, dogmática y fundamental. Y este parte de un marco teórico y en este permanece; El objetivo establece en enunciar nuevas teorías o las que existen poder modificarlas, en aumentar los conocimientos filosóficos o científicos, pero sin comprobarlos con ningún aspecto práctico. Este modelo de investigación aplica prudentemente el procedimiento de muestreo, a fin de expandir sus hallazgos más allá del grupo y situaciones estudiadas. (p.p.19-20)

En esta investigación se obtiene el conocimiento puro por medio de la recolección de datos, y así poder adquirir más conocimiento del cual ya existen muchos, el nivel de investigación es Descriptivo según Hernández, Fernández y Baptista (2014) quien explicó este nivel:

Mediante el estudio descriptivo se indaga establecer los perfiles de las comunidades, características, propiedades, procesos, grupos, individuos, objetivos o cualquier tipo de prodigio que esté sujeta a un estudio. Esto nos quiere decir que solamente trata de recoger y/o medir toda la información recopilada en conjunto sobre las variables o definiciones a los que se refieren. (p.92)

Porque busca llegar a conocer las diferentes situaciones que se puedan presentar en la problemática de la evasión tributaria de la empresa RICELI S.A.C., el diseño de investigación es no experimental, según Hernández et al., (2014) quien definió: “Que la investigación no

experimental es una combinación de diversos estudios cuantitativos como las opiniones realizadas a través de encuestas.” (p.152)

Y correlacional transversal según Hernández et al., (2014) quien definió:

Este estudio tiene como objetivo dar a conocer el grado o la relación de colaboración que pueda existir entre dos o más variables, definiciones y categorías en un modelo o contexto peculiar. En ocasiones se estudia la relación que existe solo entre dos variables y ya con la continuidad se ubican en el estudio entre tres o más variables.(p.93)

En esta investigación se realizó sin manipular deliberadamente las variables.

## **1.5. Limitaciones**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

El nivel de investigación será institucional, en la empresa RICELI S.A.C., ubicada en el distrito del Callao Provincia Constitucional del Callao. Siendo este la única sede de la empresa.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

La investigación se desarrollará en el mes de noviembre del año 2018 hasta el mes de Julio del año 2019.

### **1.5.3. Limitación de la investigación**

Las limitaciones para el desarrollo de la investigación es el grado de desconfianza de todas las áreas de la empresa, por ello se tendrá cierta limitación en recolectar el cien por ciento de la información requerida para el desarrollo del tema.

Otra limitación es no contar con información adecuada, ya que podría no estar desarrollado de acuerdo a las normas internacionales vigentes.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

Camacho y Patarroyo (2017), presentó la tesis: “Cultura tributaria en Colombia” para obtener el título de Contador Público de la Universidad Minuto de Dios de Colombia. La metodología utilizada es exploratoria, el método es cuantitativo y su enfoque deductivo. El objetivo general fue analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria en Colombia.

De acuerdo a la tesis mencionada se relaciona con nuestra investigación, ya que, de acuerdo a su objetivo general, donde pudieron concluir que la cultura tributaria es un componente indispensable para que los contribuyentes tengan un buen comportamiento frente a la tributación del país, esto genera un desarrollo económico, social, cultural y político del país de Colombia. Además se indica que el perfil del contribuyente es el de una persona debe iniciar desde temprana edad con valores que le permita crecer con honestidad la cual demuestre al tener obligaciones tributarias y los cumpla según las normas establecidas, así mismo el contribuyente puede afianzar sus conocimientos para tener un crecimiento en relación con cultura tributaria en Colombia, participando de los programas que brinda el gobierno ya que el contribuyente debe estar en constante actualización de la información tributaria. La cultura tributaria es una herramienta fundamental para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones y poder combatir con la evasión tributaria.

Gómez, Madrid y Quinayás (2017), presentó el trabajo de grado: “Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el Centro del Municipio de Medellín” para obtener el título de: Especialista en Gestión Tributaria en la Universidad de Antioquia en Colombia. La

metodología utilizada es deductiva, y el tipo de investigación es cualitativa y descriptiva. El objetivo general fue analizar como los contribuyentes se comportan mediante la recolección de datos, a su vez realizando encuestas para los comerciantes y para profesionales entrevistas.

Esta tesis se asemeja con nuestra investigación, de acuerdo a su objetivo general, concluyeron que la evasión tributaria es un fenómeno cultural de gran magnitud que ataca a todos los sectores sociales y económicos, se debe trabajar en principios y valores para que los ciudadanos productivos con la sociedad y cuenten con base moral y ético, los comerciantes no pueden utilizar la excusa de no conocer las normas y así no pagar impuesto o no se formalicen ya que estos serán sancionados, los comerciantes cuentan con apoyo del gobierno para capacitar a los contribuyentes, aunque los impuestos son altos los contribuyentes deben saber que para todos son iguales y no hay ninguna preferencia si no lo cumplen estaría generando un desorden con malas prácticas afectando al desarrollo económico. El contribuyente cumpla con sus deberes para mejorar el país, esto va de la mano con la mejora de los beneficios al comerciante brindándole educación, seguridad, entre otros, esto cambia la perspectiva de los impuestos pagados, ya que este fenómeno de la corrupción ha llegado a altos niveles todo el aparato ejecutivo, legislativo y Judicial del Estado por ello se debe tomar medidas correctivas y sancionar para que sirva como apoyo para el cambio del actuar de esas personas.

Moreira (2016), presentó la tesis: “Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la Parroquia Tarqui, Canton Guayaquil, periodo 2015” para optar por el Título de Magister en Administración Tributaria en la Universidad de Posgrado del Estado Instituto de Altos Estudios Nacionales de Ecuador. La metodología utilizada es práctica, el objetivo es descriptivo, el contexto aplicado es de campo, es no experimental, es transversal, el diseño es cuantitativo y el método es deductivo. El objetivo general fue analizar el grado de impacto de las obligaciones tributarias de

personas naturales obligadas a llevar contabilidad, de la parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil 2015.

Considerando lo antes expuesto se relaciona a la investigación, de acuerdo al objetivo general, en sus conclusiones señala que la cultura tributaria no es una causa determinante al momento de contribuir con el estado, ya que un factor principal es la liquidez de los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias. También concluyo que los profesionales no emiten facturas por sus servicios esto es evidencia de evasión, así mismo el incumplimiento del pago de sus impuestos, además no se encuentran al día con sus obligaciones alegando que es por la falta de liquidez y la ignorancia de cómo realizar las declaraciones, porque no cuentan con un contador quien los asesore para el pago de sus impuestos y esto conlleva a que realicen sus declaraciones de forma errónea perjudicando a la administración tributaria. En parte la cultura tributaria que poseen los contribuyentes son pobres, es por ello que se desprende el poco interés de contribuir con el gobierno y esto se ha vuelto una costumbre muy difícil de combatir ya que esto se aprende desde temprana edad.

Tirape y Velastegui (2016), presentó el trabajo de titulación: “Incidencia De La Cultura Tributaria En El Sector Informal De La Provincia De Santa Elena, Año 2016” para la obtención del grado de ECONOMISTA en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en Ecuador. La metodología del diseño es una investigación exploratoria, el nivel de investigación es descriptivo de método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue Cuantificar los resultados de la cultura tributaria sobre la actividad informal en la económica mediante la preparación de un ejemplo econométrico partiendo de la información de corte transversal.

Considerando lo antes expuesto esta tesis tiene relación con la problemática de la presente investigación, según el objetivo general, en la actualidad el sector informal carece de información con respecto a las obligaciones tributarias esto surge porque no adquirieron una

formación acerca de las funciones, beneficios y conocimiento que les podrá brindar a la sociedad, asimismo desconocen cómo funciona la economía es por ello que no podrán aportar parte de los tributos que le corresponde de sus obligaciones tributarias para el estado. Sin embargo, según encuesta se puede indicar que 69.51% no cumple con pagar sus impuestos, el 30.49% desconoce. Cabe mencionar que estos son generados por desconocimiento y por la que la gran parte de la población solo cuenta con estudios primarios.

Rodríguez (2015), presentó el ensayo: “Evasión y elusión de impuestos” en la Universidad Militar Nueva Granada en Colombia. La metodología que se ha aplicado es el no experimental, el nivel de investigación es descriptivo de método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue tener una mayor visión de la evasión y elusión de impuestos, verificando los resultados que generan al decidir aplicar estos mecanismos con el propósito de pagar menos impuestos o al no pago de impuestos.

De acuerdo a lo señalado esta tesis tiene relación con la problemática de la investigación según el objetivo general, mientras sigue latente la corrupción y los malos manejos del dinero que pertenecen al estado, así como también se siga permitiendo el ingreso de mercaderías de países extranjeros a un mayor volumen seguirá existiendo evasión tributaria, ya que los empresarios tratan de rebajar sus costos para evitar que su negocio vaya a la quiebra, del mismo modo que algunos empresarios extranjeros no cumplen con presentar y entregar comprobantes tal como lo exige las normas de dicho país. Así mismo se debe apreciar dentro de una reforma tributaria la reducción o eliminación de los beneficios y exenciones que existen en la actualidad para que los empresarios no sientan el temor de que sus empresas se vean perjudicadas o piensan que puedan quebrar.

### **2.1.2. Nacionales**

Chumpitaz (2016), presentó la tesis: “Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las MYPES y su influencia en la recaudación tributaria en

sector construcción del Perú: Caso A y L Contratistas S.A.C del distrito de San Miguel, 2015” para obtener el título de contador público en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote de Perú. La metodología que se ha aplicado es el no experimental, el nivel de investigación es descriptivo de método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue definir y explicar la incidencia que causa la evasión tributaria al aplicarse sobre los impuestos de renta de tercera categoría de la MYPES en la recaudación de impuestos en la actividad construcción en el Perú y a su vez de la empresa AY L Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015.

De acuerdo a lo mencionado, esta tesis tiene relación con la problemática de esta investigación, según lo señalado en el objetivo general, donde se logró determinar que las MYPES, sector construcción, tienen un impacto en la recaudación tributaria ya que en este rubro presentan declaraciones alteradas y compran y venden sin comprobantes de pago, esto ocasiona que el estado maneje bajos niveles de fondos para contribuir en favor de la sociedad; Debido a que los contribuyentes dedicados a esta actividad sienten que el impuesto aplicado hacia a ellos son muy altos, es por ello que incurren en mañas que afectan a la recaudación y a su vez incentivan a la evasión tributaria.

Coello (2016), presentó la tesis: “La evasión tributaria del impuesto a la renta de 3ra categoría y su influencia en la recaudación tributaria de las MYPES Katita EIRL sector de venta de abarrotes en el distrito de Comas 2015” para optar el título de contador público en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote de Perú. La metodología que se ha aplicado es el no experimental, el nivel de investigación es descriptivo de método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue analizar los motivos de la evasión tributaria del Impuesto a la renta de 3ra categoría y su influencia en la recaudación tributaria de las MYPES.

Según lo señalado líneas arriba, tiene concordancia con el trabajo de investigación de esta tesis, de acuerdo a su objetivo general, se logró rescatar que las MYPES dedicadas a esta actividad según encuestas realizadas más de la mitad de contribuyentes conocen y la otra parte desconocen las leyes tributarias, por ello a los que ignoran estas normas se les hace más factible obviar las normas y evadir impuestos. Las MYPES tienen necesidad de contar con un profesional capacitado para el asesoramiento en temas tributarios para así incentivarlos a cumplir con sus obligaciones tributarias, pero para casi el 100% de las MYPES el pago del impuesto a la renta de tercera categoría les ocasiona problemas en sus utilidades, asimismo en el comentario de los contribuyentes opinan que se debería reducir el porcentaje del impuesto y que casi la mitad de los encuestados optan por continuar evadiendo el impuesto a la renta.

Roca (2016), presentó la tesis: “La evasión tributaria del impuesto general a las ventas de las MYPES los Artesanos EIRL TDA del rubro tapicería y su impacto en la recaudación de impuestos en el Cercado de Lima 2015” Para optar el título profesional de contador público en la Universidad Católica los Ángeles Chimbote de Perú. La metodología que se ha aplicado es el no experimental, nivel de investigación fue descriptivo de método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue determinar los motivos de la evasión Tributaria del impuesto general a las ventas en las MYPES actividad tapicería, ubicadas en el cercado de Lima- 2015.

Esta tesis presentada como antecedente se asemeja a la problemática de esta investigación, conforme a su objetivo general, donde se logró que los micro empresarios se rehúsan a pagar tributos como es el IGV. La SUNAT debería tomar acciones estratégicas para reducir el nivel de evasión y aumentar la recaudación de impuestos, ya que es importante porque el estado necesita ello para cumplir con sus objetivos de obras sociales. Los contribuyentes deben cumplir con todas sus obligaciones formales, emitir los comprobantes correspondientes para así determinar el pago de sus impuestos y cumplir con ellos.

Miranda (2016), presentó la tesis: “Influencia de evasión de impuestos en su recaudación por las empresas de la actividad de ventas de autopartes que importan del distrito de la Victoria” Para obtener el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria en la universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú. La metodología es explicativo correlacional de tipo No experimental, método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue establecer de qué manera incide la evasión tributaria en la recaudación de impuestos por las empresas que se dedican a la actividad de venta de autopartes importadas en el distrito de la Victoria.

En la investigación señalada tiene vínculo con el tema principal que es la Evasión tributaria debido a que su objetivo general, se describe que la evasión tributaria influye en la recaudación, la administración tributaria tiene una debilidad a nivel institucional de que no cuenta con análisis sectoriales de evasión y que sería importante porque que existe una alta informalidad en el sector de servicios y en el sector de materia de investigación comercio de importación de autopartes, una de las acciones operativas de la administración tributaria es la fiscalización, con ello busca comparar información de lo que declara los contribuyentes y la información que tiene la entidad recaudadora, en el caso de los importadores debería ser a través de las percepciones pagadas en las importaciones, sin embargo no existe este mecanismo que podría ayudar a fiscalizar directamente a los evasores.

Fernández y Guevara (2015), presentó la tesis: “Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del mercado modelo de Chiclayo 2015” para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Señor de Sipán de Perú. La metodología que se ha aplicado es el no experimental, el nivel de investigación es descriptivo de método cuantitativo y enfoque hipotético deductivo. El objetivo general fue determinar la relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del mercado modelo de Chiclayo 2015.

El análisis realizado en esta tesis tiene semejanza con la problemática de nuestra investigación de acuerdo al objetivo general, se analizó que, en la situación actual de ese comercio informal, se encuentre que la mayoría de personas se dedican a ese tipo de negocio por desempleo, por ser migrantes, no tienen educación, en su mayoría mujeres, y el 100% son informales. Por ello existe la evasión tributaria debido a la alta informalidad por no mantener una relación con entidades y órganos de control del estado, debido a que no emiten facturas y por lo tanto no pagan sus impuestos. Por último, esto conlleva a una relación directa, si más personas ingresan a este negocio más alta será la evasión tributaria debido a la alta informalidad en este sector.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. Evasión tributaria**

“Es la disminución o eliminación del monto tributario generado dentro del país por aquellos que son objeto de obligación por las leyes a abonarlo y que logran la disminución o eliminación mediante conductas que violan las disposiciones legales”. (Sunat, 2019)

Yáñez (2015) mencionó que:

La evasión tributaria es un hecho ilícito, que conlleva a la violación de la ley tributaria (su espíritu y su letra). Por ende, la evasión de impuestos tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus responsables, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. (p.173)

Salazar, Hueda y Varela (2014) mencionaron:

La evasión tributaria, evasión fiscal o evasión de impuestos. Son prácticas ilegales realizadas fuera de la ley y estas prácticas son conocidas como delito o como infracción administrativa irrumpiendo las normas tributarias con la finalidad de pagar menos tributos. (p. 7)

### **2.2.2. Fiscalización definitiva**

La SUNAT, menciona: Este tipo de fiscalización es un método que utiliza la administración tributaria en la cual realiza un examen completo a la documentación del contribuyente, así como también a los libros y registros con el propósito de determinar y de manera

precisa el monto de un periodo determinado dentro de la obligación tributaria. (Sunat, 2019)

Nima (2016)mencionó que:

El procedimiento de fiscalización definitiva se debe ejecutar en un tiempo de un año, en la cual será calculada desde el momento en que el contribuyente haya entregado en su totalidad la documentación e información solicitada como primer requerimiento por los encargados de la administración tributaria previamente mediante notificación en pleno ejercicio como ente fiscalizador. Siendo que si se presenta la documentación y/o información solicitada en parte no se tendrá por entregado hasta que se complete en su totalidad. (p.333)

“Esta fiscalización la realiza la administración tributaria, luego de ello ya no puede fiscalizar el periodo que evaluó. De tal modo te van a fiscalizar todos los tributos: Renta, igv y otros durante el periodo determinado el cual será evaluado”.(Portal pqs, 2019)

### **2.2.3. Fiscalización parcial**

Fernández (2018) mencionó:“Este procedimiento es utilizado por la administración tributaria para la revisión de una parte o de algunos componentes del tributo y este puede realizarse de manera electrónica.”

La SUNAT menciona: “Este tipo de investigación es el procedimiento por el cual el ente fiscalizador que es la administración tributaria se encarga de revisar uno, o parte de algunos componentes de la obligación tributaria y esto a su vez se puede aplicar de manera electrónica.” (Sunat, 2019)

Nima (2016) mencionó que:

El mecanismo de dicho tipo de fiscalización es el procedimiento en la cual la administración tributaria se encarga de revisar una parte o algunos componentes de la obligación tributaria que

pertenecen a un periodo determinado y a un tributo establecido dentro del artículo 61 del código tributaria. (p.330)

#### **2.2.4. Impuesto general a las ventas**

Córdova (2004) mencionó que:

El IGV es un tributo de carácter general, plurifásico y no acumulativo que se encarga de gravar la venta de bienes muebles dentro del país, los contratos de construcción, prestación y utilización de servicios, la primera venta de inmuebles y la importación de bienes. (p. 132)

La Sunat, menciona:

El IGV es un tributo orientado a gravar todas las fases del ciclo productivo y de distribución, en la cual el encargado de asumir será el comprador final encontrándose en el precio al momento de adquirirlo. (Sunat, 2019)

El IGV es aquella que se encarga de gravar las actividades que se realicen dentro del territorio peruano, así como son: la venta de bienes inmuebles, prestación o utilización de servicios, importación de bienes, contratos de construcción y la primera venta asociada con los constructores.(Rankia, 2019)

#### **2.2.5. Crédito fiscal**

Cachay (2013) define el crédito fiscal como: “El derecho que tienen los contribuyentes del impuesto en forma pasiva para, una vez cumplidos los requisitos establecidas en las leyes correspondientes, puedan deducir los impuestos previamente asumidos en la importación, utilización de servicios o adquisición de bienes” (p.8)

La SUNAT, menciona: “El IGV se encuentra formado en el comprobante de pago de manera separada sustentando las transacciones de bienes, las importaciones de bienes, contratos de construcción y la utilización de servicios.”(Sunat, 2019)

“El crédito fiscal es la cantidad que una empresa ha pagado por concepto de impuestos al adquirir un insumo o producto y que puede deducirlo ante la administración tributaria al momento de realizar una reventa”.(Definición.de, 2019)

#### **2.2.6. Documentos fehacientes**

Arana (2009) mencionó que:

Si bien la norma del Impuesto a la Renta no indica expresamente lo que debe entenderse por fe haciencia al momento de tomar deducciones en cálculo del resultado tributario, tanto la misma Sunat como el tribunal Fiscal han tomado lugar en el sentido que para que el gasto vinculado a la compra de un bien o servicio califique como fehaciente no sólo debe acreditarse con el egreso en el correspondiente comprobante de pago, sino que, éste obligatoriamente debe verse también añadido con la documentación que demuestre que dicho documento efectivamente sustenta una operación real. (p. I-4)

Huapaya (2011) mencionó que:

Es el inicio que conlleva a afirmar la transacción de tal manera que no solo basta la presentación del comprobante de pago, así como por ejemplo un suceso perteneciente a los servicios de cuarta categoría y la RTF N°00317-5-2004 (25.09.04) la cual señala que en el momento que se entra en debate la fe ha ciencia de una operación no es suficiente del comprobante de pago que lo respalda, y se tiene que hacer una sustentación adicional. (p. I-19)

“La fe ha ciencia es el nombre de calificación que se concede a una herramienta escrita con inteligencia de acreditar y a la vez servir de prueba de alguna cuestión o brindar fe, también certificando la autenticidad y veracidad de algún hecho”. (Que significado, 2019)

#### **2.2.7. Impuesto a la renta de tercera categoría**

La SUNAT menciona: Este régimen de tercera categoría se encargará de gravar la obtención de renta obtenida por las actividades desarrolladas por las empresas, así como las personas jurídicas y naturales. En su mayoría de estas rentas son obtenidas por la colaboración en conjunta del trabajo y la inversión del capital.(Sunat, 2019)

La renta de tercera categoría se define como la obtención de renta elaborada por movimiento empresarial que lo llevan a cabo las personas naturales y jurídicas. Como ya se sabe estas se producen por la colaboración en conjunto del trabajo y la inversión de su capital.(Prezi, 2019)

“Es un régimen tributario que comprende las personas jurídicas y naturales que producen rentas de 3ra categoría (estas son provenientes del capital, trabajo o de la utilización conjunta de ambos elementos)”.(Scribd, 2019)

### **2.2.8. Compras y ventas**

“Es una acción en la cual hace referencia a la adquisición u obtención de algo a cambio de un precio designado ya sea de un producto o de un servicio brindado. Del mismo modo consideramos compra al producto adquirido en el momento que se haya consumido el acto de adquisición.” (Concepto.de, 2019)

“La compra es el suceso de adquisición de un servicio o de un artículo designado para la venta y que a la vez se tiene que pagar un precio originado por el vendedor”.(Que significado, 2019)

“Compra es el acto de adquirir un producto ofertado por un vendedor, a través de un contrato de compra-venta, a cambio de una cantidad de dinero, cierto y no simulado”.(Deconceptos.com, 2019)

La American Marketing Association, nos dice que: “La venta es un procedimiento impersonal y a la vez personal por ende el vendedor se encargará de verificar y satisfacer las necesidades de los compradores de tal manera que ambas partes se ven beneficiados”.(Marketing, 2019)

El Diccionario de Marketing de Cultural S.A., define:

Es un convenio o pacto en la cual el vendedor se encarga de transferir ya sea un derecho o cosa al comprador para luego este recibir a cambio una suma de dinero. También define a la venta que se considera como el procedimiento personal o impersonal y que este a su vez trata de llegar o influir en el comprador. (Marketing, 2019)

“Es uno de los movimientos más atractivos y pretendidos por las organizaciones empresariales, así como también en las personas que se encargan de ofrecer algo como sus productos, servicios y otros en su respectivo mercado.”(Promonegocios.net, 2019)

### **2.2.9. Utilidad antes del impuesto a la renta**

Bahamon de (2012) mencionó que:

La obtención de la utilidad generada antes del impuesto, se da a conocer de la siguiente manera: consta de restar los costos de la utilidad contable y esto nos conlleva a la generación de la utilidad operativa, luego de ello descontamos los gastos y se llega a obtener la utilidad comercial, siguiendo con los pasos deducimos la utilidad de los trabajadores y con esto llegamos a generar la utilidad del ejercicio antes del impuesto a la renta. (p. 104)

Giribaldi (2010) mencionó que:

Para que un contribuyente determine su impuesto a pagar, en primer lugar, a la utilidad contable se le deduce su costo de ventas. Posterior se obtiene la renta bruta, a este se le resta los gastos administrativos y de ventas con el objetivo de obtener la renta neta. (p. 61)

Abanto (2017) indicó que:

Este proceso se inicia con la disminución del costo de venta de las ventas, con ello se determina la utilidad bruta (como ya se ha mencionado). A la utilidad bruta se le restan los gastos operativos lo cual obtenemos como resultado la utilidad operativa. A esta última se le suman los ingresos no operativos y se le restan los gastos no operativos con ello llegamos a la utilidad antes de impuestos. (p. B-15)

### **2.2.10. Régimen MYPE tributario**

El régimen MYPE tributario del impuesto a la renta, en adelante RMT, el cual entro en vigencia a partir del 01 de enero del año 2017 a través del Decreto Legislativo 1269, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Supremo N°403-2016-EF, este nuevo régimen comprende a los contribuyentes que están domiciliados en el país y para ello sus ingresos netos no deben superar las 1700 UIT en el ejercicio gravable. Así mismo este régimen no

comprende aquellos contribuyentes que tenga vinculación directa o indirectamente en función del capital con otras personas, y que sus ingresos netos anuales no superen en conjunto el límite de las 1700 UIT. Para el cálculo del Impuesto a la Renta este régimen señala las alícuotas de la renta anual, si este asciende al importe de las 15 UIT, la tasa a aplicar será del 10%, y cuando esta renta supere a las 15 UIT la alícuota a aplicar corresponde al 29.5%, esto quiere decir que a las primeras 15 UIT de la renta del ejercicio gravable está gravada con el

10% y  
renta  
las 15  
exceso

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

esta  
supera  
UIT el  
de ello

esta gravaba con el 29.5% de manera progresiva.

*Figura 1. Renta anual Régimen Mype Tributario*  
Fuente: Elaboración propia

Con respecto a los libros contables los contribuyentes acogidos a este régimen deberán llevar si sus ingresos netos anuales resultan hasta el importe de 300 UIT, estarán obligados a llevar los registros de compra, venta y el libro diario simplificado, y si los importes netos anuales fuesen mayores a 300 UIT estos llevarán de acuerdo como lo especifica el artículo 65 del párrafo segundo de la LIR donde indica que si existe ingresos anuales desde 300 UIT hasta 1700 UIT obtenidas por parte de los receptores estos tendrán que llevar sus registros y libros de acuerdo como este establecido por Sunat.

Por otra parte, la afectación al ITAN – Impuesto temporal a los Activos Netos, si los activos netos al último día de diciembre de cada año superan el importe de S/ 1 000 000.00, se encontrarán afectos al ITAN, que actualmente la alícuota es el 0.4%.

Los pagos a cuenta de la renta que se realiza cada mes, los contribuyentes acogidos al RMT, deberán pagar el 1% en cuanto sus ingresos netos no superen las 300 UIT en el periodo de un año, en cuanto a los contribuyentes que superen las 300 UIT, se aplicará las reglas del régimen general, es decir; deberá comparar el importe que resulte de aplicar el 1.5% con el importe que genere de aplicar el coeficiente del balance del año anterior. De esa comparativa corresponderá aplicar y pagar el monto que resulte mayor.

### 2.2.11. Impuesto general a las ventas

El IGV es un impuesto que está constituido y encargada de llevar a cabo la gravación

<b>EXONERACIONES E INALECTACIONES</b>	<b>Exoneraciones</b>	-Apéndice I Operaciones de venta e Importación exoneradas. -Apéndice II Servicios exonerados.
	<b>Inafectaciones</b>	-La exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior. (Art° 33° del TUO de la Ley del IGV, Apéndice V) Los señalados en el artículo 2° del TUO de la Ley del IGV tales como: -Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles (solo en caso de personas naturales que constituyan Rentas de primera o segunda categorías). -Transferencia de bienes usados que efectúen las personas que no realicen actividad empresarial. -Transferencia de bienes en caso de reorganización de empresas. -Transferencia de bienes instituciones educativas. -Juegos de azar. -Importación de bienes donados a entidades religiosas. -Importación de bienes donados en el exterior, etc. -Otros señalados en el referido artículo.

del valor agregado en cada ciclo del procesamiento de producción de bienes y servicios comercializados en el país, así como lo ordena el TUO de la ley del IGV e ISC, la cual fue ratificada por el D.S. N° 55-99-EF promulgado el 15 de Abril de 1999. En tal manera y en

forma general se muestra en el siguiente cuadro las operaciones inafectas y exoneradas del igr:

El fisco se encarga de obtener una cantidad de impuesto esto determinado por los contribuyentes en cada uno de sus fases y a la vez deduciéndolo del impuesto bruto que en este caso sería el débito fiscal que cobra en todas sus ventas gravadas con el impuesto, a ello deduce el crédito fiscal que figura en la obtención de servicios y bienes necesarios para la realización de sus movimientos generadores de renta. La Sunat es la que se encargará de la recaudación de este impuesto que para el estado es un sistema de financiamiento.

Actualmente la tasa del IGV es del 16% y a esta tasa se incorpora el 2% que viene a ser el impuesto de promoción municipal, es por ello que a todas las operaciones gravadas con este impuesto se le aplicará el 18%.

A continuación, se muestra cómo nace la obligación tributaria del IGV:

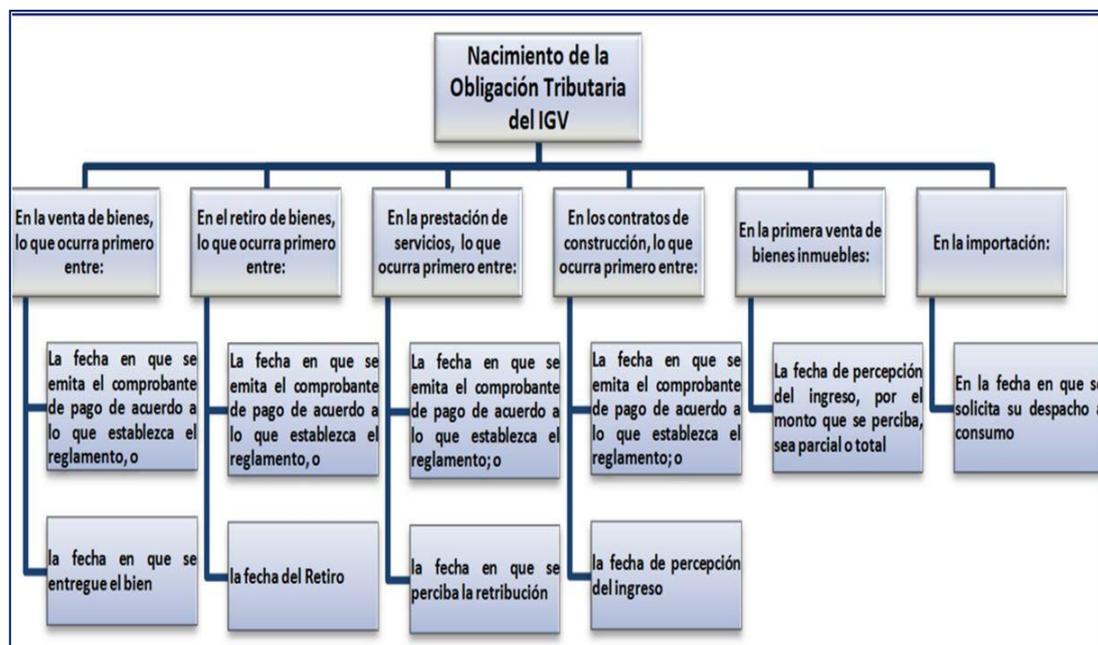


Figura 3. Nacimiento de la obligación tributaria del IGV

Fuente: SUNAT 2019 Recuperado de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Uno de los puntos importantes con el tema del IGV es la Prorrata del crédito Fiscal, la cual se refiere cuando los contribuyentes realicen en conjunto movimientos gravadas y no gravadas, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria señala el siguiente procedimiento:

Contabilizarán de manera separada la adquisición destinados exclusivamente a operaciones gravadas y a su vez de exportación, de aquellas destinadas a operaciones no gravadas. Se puede utilizar como crédito fiscal al impuesto que haya gravado la adquisición de destinadas a operaciones gravadas y de exportación debiendo clasificarlas según lo señala la pagina de Sunat y las normas pertinentes.

Lo que se traduce en la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exportaciones (12 últimos meses)}}{\text{Operaciones Gravadas (12 últimos meses)} + \text{Exporaciones (12 últimos meses)} + \text{Operaciones no Gravadas (12 últimos meses)}} \times 100$$

*Figura 4.* Formula de crédito fiscal

Fuente: SUNAT 2019 Recuperado de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

### **2.2.12. Fehaciencia tribunal fiscal y sunat**

Si bien se sabe que la SUNAT fehaciencia no lo tiene definido en su base legal, pero lo relaciona con operaciones no reales, tal y como lo menciona en la Ley del IGV artículo 44 donde se refiere a comprobantes emitidos por movimientos no reales.

Los documentos de pago o notas de débito que son emitidos y que no conlleva a un movimiento real. Esta estará obligado a pagar el impuesto que se haya dentro de dicho comprobante y será asumido por el responsable de la emisión.

Además, el que acepta dicho documento de pago no obtendrá el derecho a utilizar el crédito fiscal.

A continuación, mostramos situaciones en la cual se considera como operación no real:

➤ Aquellos documentos de pago o nota de débito emitidos en la cual la información gravada que lleva en dicho comprobante es simulada e inexistente llegando a determinarse que la transferencia de bienes, contrato de construcción y prestación o utilización de servicios nunca se realizó.

➤ Aquellas operaciones donde el que emite el documento de pago o nota de débito no ha ejecutado de manera real las operaciones, además emplea su nombre y documentación para disimular las operaciones. En el sentido que si la adquiriente cancela dicha operación mediante medios de pago de acuerdo como indica los reglamentos entonces sostendrá el derecho al crédito fiscal.

El tribunal fiscal se ha pronunciado en varias ocasiones con respecto, ¿a qué es la fehaciencia?, tal y como lo menciona en Resolución del Tribunal Fiscal N°00296-2-2017 donde señala que:

Que de acuerdo con el artículo 44 de la ley del IGV modificado por el D.L. N° 950, los comprobantes de pago y otros documentos emitidos que no pertenezcan a operaciones verdaderas, obligará al causante de su elaboración a pagar el impuesto establecido en estos y por otro lado el que recibe dicho documento no obtendrá el derecho al uso del crédito fiscal ni a otro beneficio designado por los servicios prestados, bienes, contrato u otros.

De tal manera precisa el mismo artículo que se consideran como movimientos no reales en los casos a mencionar: a) Son aquellos en las que se emiten documentos de pagos y otros, la ejecución gravada que pertenece al comprobante no es real llegando a determinarse que la transferencia de bienes, servicios prestados y otros nunca se realizaron. b) Son aquellos emisores de documentos de pago que no realizan movimientos verdaderos en la operación y en la cual utilizan sus nombres disimulando la operación.

De acuerdo a lo que señala el tribunal en la resoluciones N° 01218-5-2002 y N° 00886-5-2005, entre otras, para llegar a comprobar las deducciones de manera razonable y fehaciente de los costos, gastos y del crédito fiscal, no solo se debe constar con los documentos de pago que ayuden a comprobar las operaciones y que aparentemente estos cumplan con todos los requisitos que lo establece la norma, por decir con sus registros contables, sino que estos en efecto hayan sido realizado.

Del mismo modo el criterio del tribunal en la resolución N° 01759-2-2003 señala que las operaciones no llegan a ser reales ni fehacientes cuando algunas de las partes no cumplen con la transacción de tal manera que son distintas o no existen dentro de lo consignado en los documentos de pago separados.

Con respecto al tribunal fiscal en su resolución N°03618-1-2007, la existencia de la prestación de servicio o transferencia del bien de las operaciones sustentadas con el documento de pago que fue separado, con ello no basta para llegar a probar lo real que pueden ser las operaciones, además de estos documentos se requiere probar la existencia de la similitud con la persona que presto el servicio con la que generó la venta y que recurrentemente originó el documento.

Con respecto a lo mencionado se deduce que el comprobante de pago no es suficiente para sustentar o acreditar la realidad de una operación, a pesar de que este haya sido declarado y cancelado no será suficiente para beneficiarse con el crédito fiscal ni tampoco con el costo y/o gasto utilizado, sino que se requiere de documentación adicional que acredite la fehaciencia de dicha operación, tal como puede ser los correos, las cotizaciones, guías de remisión debidamente firmadas, contratos legalizados, entre otros. Ello conlleva a que los contribuyentes deben guardar elementos que acrediten la realidad de las operaciones realizadas para sustentarlos en las fiscalizaciones por parte de la administración tributaria, ya que en muchas ocasiones los reparos realizados por SUNAT, los contribuyentes sustentan con

pagos en efectivo o bancarizados a personas distintas al proveedor y esto sumado a otros indicios conlleva a que la SUNAT determine que esa operación no es real.

### **2.2.13. Decreto legislativo N° 813 Ley Penal Tributario**

El Decreto Legislativo N° 813 Ley Penal Tributario señala las penas privativas de la libertad si los contribuyentes son responsables de las acciones realizadas para el beneficio de ellos utilizando métodos ilegales de evasión tributaria. En la ley mencionada se interpreta los siguientes artículos:

**Artículo 1.-** En este artículo nos indica que los contribuyentes que realizan actos fraudulentos en beneficio de sí mismo o de otro, para que así paguen menos o nada de tributos como lo establece la ley al cual se encuentran afectos, estos serán castigados con privación de la libertad que se encuentra en el rango de 5 años y 8 años, a su vez con 365 a 730 días de multa.

**Artículo 2.-** Según este artículo existen estas siguientes modalidades de defraudación de los tributos los cuales son castigados según el artículo anterior:

➤ Aquellos que oculten en su totalidad o en parte ingresos o a su vez anoten pasivos que sean falsos en su totalidad o en parte para poder anular o minorar el pago del tributo.

➤ Aquellos que no entreguen las percepciones o retenciones efectuadas que se hubieran realizado dentro de los plazos como lo fija la ley.

**Artículo 4.-** En este artículo indica que la defraudación de impuestos será castigada con privación de la libertad que se encuentra en los rangos de 8 años y 12 años, a su vez con 730 a 1460 días de multa, esto de acuerdo a los siguientes:

➤ Aquellos que simulen la existencia de estos beneficios como es el saldo a favor, reintegros, devoluciones, compensaciones, exoneraciones o inafectaciones entre otros. Ello para gozar de estos.

➤ Aquellos que simulen o de manera intencional muestren insolvencia en el patrimonio para así impedir el cobro de los tributos.

**Artículo 5.-** Según este artículo señala que serán castigados con privación de la libertad dentro de este rango 2 años y 5 años, a su vez con 180 a 365 días de multa, aquellos que están dentro de su obligación de acuerdo a las leyes, de llevar registros y libros contables:

- Aquellos que no cumplan en su totalidad dicha obligación.
- Aquellos que no han registrado ingresos, operaciones en los libros y registros de su contabilidad.
- Aquellos que registren nombres, asientos, cuentas, entre otros, en los libros y registros contables y que dichas anotaciones sean falsas.
- Aquellos que dentro de su obligación tengan documentos relacionadas en la tributación, oculten o destruyan en su totalidad o parte de este.

**Artículo 5.-** En este artículo indica que serán castigados con privación de la libertad en el rango de 2 años y 5 años, a su vez 180 a 365 días de multa, los contribuyentes que muestren información falsa con el objetivo de inscribirse o realizar alguna modificación en el RUC, y de esta manera conseguir autorización para la impresión de comprobantes de pago, notas de crédito o débito y guías de remisión

**Artículo 5B.-** Según este artículo se castigará con privación de la libertad en el rango de 2 años y 5 años, a su vez 180 a 365 días de multa aquellos que estén inscritos o no ante la administración tributaria tengan almacenado bienes para distribuirlos o comercializarlos y que su valor exceda las 50 UIT, y estos se encuentren en lugares no registrados como domicilio fiscal o establecimiento anexo, esto de acuerdo a las leyes. Este acto lo realizan para pagar menos o nada de impuestos. Donde se considera:

- Que el valor de estos bienes será el que este anotado en los comprobantes de pago o por cualquier causa alguna no se tiene el valor, este se calculará de acuerdo al valor de

mercado, Sunat realizará este cálculo en la fecha de inspección en concordancia a las normas del impuesto a la renta. Tomando en cuenta la UIT vigente de esa fecha.

**Artículo 5C.-** En este artículo señala que serán castigados con privación de la libertad en el rango de 5 años y 8 años, a su vez 365 a 730 días de multa, los contribuyentes que impriman, vendan o faciliten comprobantes de pago, notas de crédito o débito, guías de remisión, con el propósito de cometer los delitos tipificados en esta ley.

**Artículo 5D.-** Según este artículo serán castigados con privación de la libertad en los rangos de 8 años y 12 años, a su vez 730 a 1460 días de multa, aquellos que según los artículos 1 y 2 de la presente ley, realicen lo siguiente:

- Aquellos que para ocultar a un deudor tributario, utilicen a una o más personas naturales o personas jurídicas.
- Cuando se tenga una deuda tributaria que supere las 100UIT en el periodo de 12 meses equivalente a un ejercicio. Se utiliza la UIT vigente al inicio del ejercicio.
- Cuando el agente forme pertenezca a una organización delictiva.

**Artículo 6.-** Los delitos que señalan en esta ley también inhabilitará en el rango de 6 meses y 7 años la posibilidad de ejercer de manera independiente o por un tercero la profesión incluyendo contratar en el estado.

De acuerdo a esta ley se entiende que los contribuyentes pueden tener sanción penal, en caso de que recaiga toda la responsabilidad por haber violado las normas del ámbito tributario, dejando de pagar impuestos que pueden atentar con los ingresos del Estado, ya que esto es tomado como delito penal, la cual será sancionada con pena de cárcel no menos de 2 años y no mayor de 12 años dependiente del acto ilegal realizado.

### **2.3. Definición de Términos Básicos**

**Incidencia:** Es un acontecimiento que ocurre en un curso de un asunto o de un negocio y tiene alguna conexión con él. (Real academia española, 2019)

**Elusión:**La elusión se define como una acción lícita, pero hay dos tipos de acciones elusivas, unas que son totalmente lícitas pues están expresamente consagradas en la ley, y otras, que provienen de interpretaciones incorrectas de la ley por parte del contribuyente. (Yáñez, 2015, p.174)

**Idiosincrasia:**Es cuando una comunidad o individuo utiliza sus propios distintivos ya sea como rasgos de personalidad, carácter, u otros. (Real academia española, 2019)

**Abonar:**Dar un dinero como pago de un bien, un servicio, el documento justificativo de estos, etc. Abonarla cuenta, la mensualidad. (Real academia española, 2019)

**Acto ilícito:** El acto ilícito o hecho ilícito se entiende como violación de un mero deber de obediencia, de fidelidad a las normas estatales, como rebelión a la voluntad colectiva, no siendo necesaria para su existencia la ofensa contra un concreto interés, constituida a lo más en una circunstancia agravante. (Mantovani, 2018, p.155)

**Transgresión:** Es la violación o quebrantamiento de un mandamiento o de una ley.(La iglesia de Jesucristo, 2019)

**Impuestos:** El manual del Fondo Monetario Internacional define al impuesto como toda transferencia obligatoria al gobierno sin contraprestación. Todos los impuestos se componen de una base imponible y una estructura de tasas (o alícuotas). (Flores, 2017, p.20)

**Delito:** Es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal. (Machicado, 2010, p.3)

**Infracción Administrativa:**Las infracciones administrativas son vulneraciones del ordenamiento jurídico, esto es, incumplimientos de normas de tal naturaleza. (Palomar y Fuertes, s.f.)

**Ordenamiento:**Esto se basa en las normas en su conjunto a cada sector del derecho ya sea penal, civil o administrativo.(Real academia española, 2019)

**Bienes:** Son aquellos elementos que representan en las personas su patrimonio en la cual le dan un valor apreciable llamado dinero.(Arqhys, 2019)

**Auditoría:** Es aquella que consiste en la revisión y verificación de los documentos contables, así como también las cuentas de fin de año, estados financieros y otros que están basados en las normas de información financiera siempre y cuando estos tengan un objetivo de realizar un informe de honestidad de aquellos documentos que puedan brindar impactos ante terceros. (La ley de Auditoría de Cuentas (LAC), 2015, art. 1.2)

**Acreditar:**Es aquella que conlleva a dar fehaciencia con un documento de dar a conocer la autoridad que lleva alguien de desempeñar comisiones o encargos representativos, comerciales, etc.(Real academia española, 2019)

**Imposición Plurifásico:** Son aquellos que se aplican a todas las fases del proceso productivo. Pueden ser colocados en cascada o sobre el valor agregado o añadido. (Gonzales, 2017, p.10)

**No Acumulativo:**Se define así este término porque se encarga de gravar los valores adicionales de cada proceso deduciendo los impuestos que se gravaron en etapas anteriores. (Sunat, 2019)

**Depreciación:**Es aquella que ordena los importes depreciables de los activos distribuyéndolos de manera ordenada en el transcurso de su vida útil. (Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedad, Planta y Equipo, 1982, párr.6)

**Factores:** Elemento o causa que actúan junto con otros. (Real academia española, 2019)

**Empoderada:** Esto significa hacer fuerte o poderosa una persona o un grupo social desfavorecido. (Real academia española, 2019)

**Corrupción:** Son aquellas maneras de corrupción que ya sean a través de medios políticos utilizan medios ilegales y hacen uso del dinero para atender sus propias necesidades. (Heidenheimer, 1989, p.11)

**Quiebra:** Esto se refiere a una empresa que está en la incapacidad de seguir ejerciendo sus actividades en el mercado, esto puede originarse por problemas económicos entre otros, en la cual no son capaces de solventar sus gastos y no pueden continuar funcionando. (Arroyo, 2014, p.13)

## Capítulo III: Metodología de la Investigación

### 3.1. Enfoque de la Investigación

En la presente investigación que se desarrolló a la empresa RICELI S.A.C., se utilizó el enfoque cuantitativo que viene a ser la explicación de la teoría de las variables, a través de la recolección de datos y una serie de pasos surgidos de la misma, empleando lo estadístico para probar teorías según marco teórico.

Raven (2014):

El método cuantitativo es también reconocido por ser deducibles en el momento de producir conocimientos a la vez se conocen como generalizadoras en el momento de recolectar datos. Hoy en día hay agrupaciones empresariales que se aproximan a las verdades a través de exámenes cuantitativos. Estos métodos se definen por ser descubridores de verdades en la cual pueden prevenir hechos llegando a controlarlos. (p.185)

### 3.2. Variables

- V.1 Evasión Tributaria (Variable Independiente)
- V.2 Impuesto a la Renta (Variable Dependiente 1)
- V.3 Impuesto General a las Ventas (Variable Dependiente 2)

#### 3.2.1. Operacionalización de las variables

**Evasión tributaria.** –Consiste en utilizar métodos ilícitos para reducir o eliminar por completo el pago de tributos, es decir no llegan a declarar sus ingresos verdaderos o utilizan gastos que no corresponden a la actividad que realiza la empresa. (Rodríguez, 2015, p.6)

**Métodos ilegales.** –Estos métodos son aquellos que tratan de esconder al estado el valor tributable en los cuales tenemos el llamado trabajo en negro, se exceden en declarar gastos no reales como por ejemplo utilizan documentos falsos, utilizan gastos que están fuera de la actividad de la empresa y otros que declaran ingresos menores a lo real. (Wikipedia, 2019)

**Ingresos.** –Es el aumento que se producen en los beneficios económicos en un periodo largo sobre el que se advierte, también se dice que son aumentos del coste de los activos. Del mismo modo se dice que son reducciones en las obligaciones llegando a obtener como resultados el aumento en el patrimonio, distintas de las aportaciones de los inversores. • Los activos se incrementan (cartera) en el caso en que se otorguen créditos a los clientes, y también por los intereses financieros que corresponden a la causación de ingresos por cobrar. • Los pasivos se disminuyen cuando dan paso a la causación de un ingreso, como es el caso de los anticipos recibidos para compra de mercancía. • El patrimonio aumenta porque todo ingreso está en capacidad de generar incremento neto en las ganancias del ente económico. (Fierro, 2015. p. 316)

**Gastos.** –Son componentes negativos del resultado en la cual se define como las disminuciones patrimoniales netas en un determinado ejercicio esto puede ser en formas de disminuciones o salidas en el coste de los activos siempre y cuando sus distribuciones no tengan origen a socios o propietarios. (Rodríguez, Gallego y García, s.f, p.46)

Se dice que los gastos se refieren a las disminuciones de los beneficios que tiene la empresa económicamente realizados en el proceso de un periodo sobre el que se advierte, estos pueden ser salidas o decrementos en el precio de los activos o también puede llegar a generarse por un aumento en los pasivos y que estos conllevan a disminuciones del patrimonio, distintas a los que se refiere en las distribuciones de dividendos a los inversores de patrimonio. (Fierro, 2015, p.320)

**Variable 1: Evasión Tributaria**

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
<b>MÉTODOS ILEGALES</b>	<b>OCULTAR</b>	¿El ocultar ingresos utilizando métodos ilegales beneficiaría al desarrollo económico de la empresa, sabiendo que se estaría fomentando a la evasión tributaria?
	<b>FACTURAS FALSAS</b>	¿La evasión tributaria generada por la realización de métodos ilegales como las facturas falsas, serviría como sustento ante una auditoria en la empresa?
<b>INGRESOS</b>	<b>VENTAS</b>	¿El evadir tributos mejoraría las ventas de la empresa a pesar de que se está declarando menos ingresos ante la SUNAT?
	<b>PERIODO CONTABLE</b>	¿El contribuir con la evasión tributaria beneficiaría en los ingresos de la empresa reflejados en un periodo contable?
<b>GASTOS</b>	<b>RESULTADO</b>	¿Si el contador conoce la base legal de los gastos deducibles que se aplica en el estado de resultados, la empresa aplicaría el evadir tributos para mejorar sus utilidades?
	<b>ORIGEN DE LOS SOCIOS</b>	¿Se estaría contribuyendo con la evasión tributaria al deducir gastos personales que son origen de los socios?

*Figura5. Evasión tributaria*

Fuente: Elaboración propia

**Impuesto a la renta de tercera categoría.** –Es un tributo encargado de determinar el impuesto cada año para todas aquellas empresas que se encuentran en el régimen ya sea RMT o General. El proceso del cálculo empezará en el primer día de enero y llegando a finalizar el último día de diciembre este acto se repite durante cada año. También se dice que este tributo gravará los ingresos originados por las personas naturales que tengan negocio y a todo tipo de ingreso que generen las personas jurídicas y los ingresos considerados como 3ra categoría de acuerdo a la ley y su ordenanza. (Sunat, 2019)

**Tributo.** –Los tributos se entiende como los aportes o ingresos públicos, estos se dan a través de la exigencia de la administración tributaria pública, se da como consiguiente a la realización del imaginado hecho que vincula la ley en su deber de contribuir, esto tiene un fin

esencial que es de producir ingresos y que estos sean útiles para el sostenimiento de los gastos públicos. Además, los tributos de ser los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos sirven como mecanismos en la política general de la economía, estos atendidos por los principios que están dentro de la constitución. (Martin, Lozano, Tejerizo y Casado, 2016, p.67)

**Negocio.** –Se conoce como un grupo constituido de actividades, dirigidos y administrados con un fin de producir un provecho en los inversionistas, o reducir sus costes y también otros beneficios que reviertan directamente en su economía y en proporción a sus participaciones. (Norma Internacional de Información Financiera n° 3, 2014, p.17)

**Persona jurídica.** –Es aquella compañía que trata de desempeñar sus propios derechos y llegar a cubrir una organización como persona jurídica, es la compañía y no el dueño que se encarga de todas las responsabilidades que en ella exista. Lo cual esto significa que si existe alguna o toda deuda estas estarán garantizadas y se acogen solo a los bienes que estén registrados a nombre de la empresa. (Crece negocios, 2019)

## Variable 2: Impuesto a la Renta de 3ra categoría

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
TRIBUTO	LEY	¿La empresa está de acuerdo con el porcentaje del tributo que se le aplica de acuerdo a la ley, en este caso al impuesto a la renta de 3ra categoría?
	CAPACIDAD CONTRIBUTIVA	¿El tributo impuesto a la renta de tercera categoría el cual esta afecta la empresa, siente que es equitativa con la capacidad contributiva de esta misma?
NEGOCIO	ACTIVIDADES	¿Las actividades del negocio que generan ingresos diferentes al rubro principal de la empresa, está de acuerdo que todos se encuentren afectos al impuesto a la renta de tercera categoría?
	RENDIMIENTO A LOS INVERSIONISTAS	¿El impuesto a la renta de tercera categoría, el cual se encuentra afecto al negocio perjudica el rendimiento a los inversionistas (rentabilidad)?
PERSONA JURÍDICA	OBLIGACIONES	¿La empresa como persona jurídica cumple con todas sus obligaciones relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría?
	DEUDAS	¿La empresa (persona jurídica) cumple con las deudas generadas en las declaraciones juradas del impuesto a la renta de tercera categoría?

Figura 6. Impuesto a la renta de 3ra categoría

Fuente: Elaboración propia

**Impuesto general a las ventas.** –El IGV es el encargado de gravar todos los movimientos, esto a su vez tienen que ser generados en territorio peruano en las cuales tenemos la prestación o utilización de servicios en territorio peruano, venta en el país de bienes inmuebles, importaciones y otros. Solo trata de gravar los valores agregados en todas las fases del desarrollo de producción y distribución de bienes o servicios. De tal manera faculta la deducibilidad del tributo que ya se haya pagado en su previa fase a la cual se le denomina crédito fiscal. (Rankia, 2019)

**Prestación de servicios.** –El concepto en sí de los servicios prestados es la relación de responsabilidad que tienen los sujetos y que se consideran como prestadoras de servicios, estas se responsabilizan de desarrollar prestaciones en beneficio de otro, ya sea en forma gratuita o recibir de la otra parte un beneficio llamado contraprestación. (Northcote, 2014, p.VIII-1)

**Crédito fiscal.** –Es aquel que está establecido por el IGV consignados de manera separada en el documento de pago en la cual se encargará de sustentar la obtención de servicios, contratos de construcción, bienes, importaciones. Estos deberán ser aplicados en cada mes deduciendo el tributo y llegar a determinar el tributo para abonar al acreedor tributario para que así dichas operaciones generen derechos de crédito fiscal del IGV pagados en el momento que fueron realizadas y de acuerdo a este proceso deberán ser consentidos como costo o gasto de la compañía, así como lo señala la LIR además estos se deberán asignar a los movimientos gravados con el IGV. (Sunat, 2019)

**Valor agregado.** –Se define como un beneficio agregado en lo económico, este término es empleado en el terreno de la contabilidad, economía y finanzas. Este valor se produce en el momento que un bien es procesado o transformado en su marco productivo en la cual se refiere a un contexto donde dicho valor, será sumado a un bien en el proceso de producción. (Definición.de, 2019)

### Variable 3: Impuesto General a las Ventas

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
PRESTACIÓN DE SERVICIO	CONTRAPRESTACIÓN	¿Los clientes a los cuales les realiza la prestación de servicio y por ende recibe una contraprestación económica, estos están de acuerdo en pagar dicha contraprestación aumentando el impuesto general a las ventas?
	FORMA GRATUITA	¿Realiza prestación de servicio de forma gratuita, y a su vez conoce el tratamiento del impuesto general a las ventas?
CRÉDITO FISCAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	¿El impuesto general a las ventas que aplica como crédito fiscal en la adquisición de bienes y servicios, estos bienes y servicios es de acuerdo al rubro de la empresa?
	COMPROBANTE DE PAGO	¿El impuesto general a las ventas aplicado como crédito fiscal en sus compras, los adquiere con el comprobante de pago que cumpla los requisitos según norma?
VALOR AGREGADO	PROCESO	¿Durante el proceso productivo de sus servicios el impuesto general a las ventas le genera un valor agregado a la empresa?
	ECONÓMICO	¿La empresa cuenta con un presupuesto económico donde exista la separación del tributo y los ingresos netos para no complicarse con el impuesto general a las ventas aplicada al valor agregado de los servicios?

Figura 7. Impuesto general a las ventas

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Hipótesis

La relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

#### 3.3.1. Hipótesis general

La evasión tributaria se relaciona significativamente con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

#### 3.3.2. Hipótesis específicas

La evasión tributaria se relaciona significativamente con el impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

La evasión tributaria se relaciona significativamente con el impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

### **3.4. Tipo de Investigación**

Dado que lo resaltante de nuestra investigación es determinar la relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017. Se aplicó una investigación de tipo descriptivo, ya que a través de ello nos da a conocer las propiedades y las actividades más importantes de cada proceso u objetos de las personas, grupos o sociedad con respecto a cada componente a estudiar. Que según:

Bernardo, Carbajal, Velásquez, Figueredo y Robles (2017) donde señalan que:

Los estudios descriptivos son los que seleccionan una cantidad de preguntas y se evalúa de forma individual. Desde la perspectiva científica, la descripción es la medición. Por ejemplo, un investigador de organizaciones pretende establecer compañías industriales basadas en su tamaño, diversidad, ciencia, centralismo u originalidad. (p.21)

### **3.5. Diseño de la Investigación**

En dicha investigación se utilizó el diseño no experimental en la cual se determinó a través de la realización de encuesta a los colaboradores de las áreas de la empresa RICELI S.A.C. Esto se realizó sin manipular las variables para luego ser analizadas, según Hernández, Méndez, Mendoza y Cuevas (2017) nos indica que:

Los diseños no experimentales se llevan a cabo sin la manipulación premeditada de las variables. Esto indica que se realizan estudios sin tratar de hacer ninguna manipulación en la variable independiente y de esta manera ver si ocasiona impacto en otras variables, lo que hace en esta investigación es examinar o medir fenómenos, analizar cómo se dan en su entorno normal para más adelante ser analizados siguiendo siempre el planteamiento del problema. (p. 107)

### 3.6. Población y Muestra

#### 3.6.1. Población

La empresa RICELI S.A.C. en el cuadro nos muestra a continuación la manera en cómo está constituida:

Las cifras de las unidades determinadas en la delimitación del problema, en la cual la razón de estudios consta de 19 colaboradores que pertenecen a la empresa RICELI S.A.C. distribuidos en el área de administración 4, contabilidad 8, logística 2, recursos humanos 2, y ventas 3. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), define: “Es una parte de una sociedad, se dice que a un grupo de componentes que pertenecen a dicho conjunto descrito en sus características al que tiene nombre de población.” (p.175) por otra parte Andia (2017) indica que: “Es un agrupamiento de todos los sucesos y que estos cumplen una secuencia de especificaciones.” (p.204)

<b>Área</b>	<b>Población</b>	<b>Muestra</b>
Administración	19	4
Contabilidad		8
Logística		2
Recursos Humanos		2
Ventas		3
<b>Total</b>		<b>19 Personas</b>

*Figura 8.* Población de la empresa RICELI S.A.C

Fuente: Elaboración propia

#### 3.6.2. Muestra

Para la adquisición de la muestra de los colaboradores de la empresa RICELI S.A.C., se utilizó un muestreo probabilístico que según Hernández, Fernández y Baptista (2014) Las muestras probabilísticas:

Las muestras probabilísticas son aquellos componentes de toda la población y que estos tienen la misma oportunidad de ser seleccionados para la respectiva muestra, la cual se llegará a determinar definiendo las características y el tamaño de la muestra y población, esto se dará seleccionando de manera mecánica y aleatoria de las cantidades de muestra y análisis. (p.175)

Esto se hizo a través de la realización de fórmulas y por tratarse de una muestra reducida se tomó en cuenta lo siguiente:

Población: 19

Muestra: 19

$$N=M$$

$$19 \text{ personas} \times 18 \text{ Ítems} = 342 \text{ Datos}$$

*Figura 9.* Cálculo de datos

Fuente: Elaboración propia

La muestra seleccionada fue por muestra por conveniencia, ya que la población es una empresa y de ello se seleccionó las áreas con conocimiento del tema de nuestra investigación.

Ello es una muestra no probabilística debido a que se elige por características de la investigación.

### **3.7. Técnica de Instrumentos de Recolección de Datos**

El procedimiento usado en este trabajo de investigación fue mediante encuesta por ello se utilizó la entrevista y la recolección de datos de los encuestados, llegando a conocer información en base a un conjunto de preguntas donde se obtuvo las respuestas y opiniones de los colaboradores con respecto a la evasión tributaria de los impuestos de la empresa RICELI S.A.C.

Según Andia (2017), Las técnicas de recolección de datos implican preparar una idea minuciosa de métodos que nos lleven a reunir los datos pertinentes. Los instrumentos están

datos por: Cuestionario, observación, recolección de información factual, indicadores (Análisis de datos secundarios) (p.p 204-205)

En cuanto a los Ítems fueron determinadas a través de la Operacionalización de variables incluyendo las dimensiones y sus respectivos indicadores.

En la encuesta se consideró lo siguiente: De frecuencia.

Muy de acuerdo        4

De acuerdo        3

En desacuerdo    2

Muy en desacuerdo    1

### **Confiabilidad del instrumento**

El instrumento para evaluar la validez y confiabilidad de la empresa RICELI S.A.C. hemos empleado el Alpha de Cronbach en la cual es una fórmula que se ocupa de hacer una medición determinando las correlaciones de los Items internamente de los encuestados.

Es el grado con que un instrumento de recolección de datos produce resultados consistentes, de tal manera que las mediciones utilizadas en los diferentes aplicativos nos dan el mismo resultado.

Según Hernández y Mendoza (2018) La confiabilidad o fiabilidad de un mecanismo de evaluación se refieren al nivel de su estudio repetido al mismo individuo. Esto nos quiere decir que el resultado del caso o muestra llegan a ser iguales. (p.228).

A su vez ellos mismo indican la autenticidad esto quiere decir que generalmente relata el grado en que un instrumento llega a medir con exactitud a la variable a la que verdaderamente procura medir. Es decir, si refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos. (p. 229)

K: El número de ítems  
Si2: Sumatoria de las Varianzas de los Ítems  
ST2: La Varianza de la suma de los Ítems  
 $\alpha$ : Coeficiente de Alfa de CronBach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Figura 10. Fórmula de coeficiente de alfa de Cronbach

Fuente: Elaboración propia

El instrumento está compuesto por 18 Ítems, el tamaño de la muestra piloto realizada es de 19 encuestados.

El nivel de confiabilidad de la investigación es 73%.

## **Capítulo IV: Resultados**

### **4.1. Análisis de los resultados**

#### **4.1.1. Análisis del objetivo específico N°1**

Establecer la relación que existe entre la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Se sabe que la fiscalización parcial es uno de los instrumentos de la SUNAT que utiliza para poder revisar la formalidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes, la fiscalización parcial consiste en la revisión de uno de los elementos del tributo por ejemplo el IGV. De acuerdo a los datos e información recibida de parte de la empresa RICELI S.A.C., tiene relación la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C., debido a que la Administración tributaria ha solicitado en ocasiones la exhibición de comprobantes de pagos de las compras que realiza la empresa y así mismo de las ventas, esto lo realizó para corroborar los montos declarados y el cumplimiento legal de los comprobantes ante la Administración tributaria durante los periodos indicados en el requerimiento. La cantidad solicitada no es el total de comprobantes declarados mediante PLE-Programa de Libros Electrónicos, sino que la Administración Tributaria seleccionó los comprobantes con mayor crédito fiscal y con mayor débito fiscal. La empresa RICELI S.A.C. si ha cumplido con las exhibiciones solicitadas ante la SUNAT de acuerdo como se presenta en la siguiente imagen:



Requerimiento N° 0221 [REDACTED]

Fecha de emisión: 20/12/2017

Referencia Carta N° 1800 [REDACTED]

RUC : 205 [REDACTED]  
 Nombre o Razón Social : [REDACTED]  
 Domicilio Fiscal : JR. [REDACTED]  
 Distrito : CALLAO  
 Referencia :  
 CIU : 93098 OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

**Tributo a fiscalizar** : 0800 Verificación de Obligaciones Formales  
**Periodo a fiscalizar** : Del 201701 al 201704  
**Tipo de fiscalización** : Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el Procedimiento de Fiscalización

1. Diez (10) comprobantes de pago de compras por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de crédito fiscal declarado. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo anotado en el Registro de Compras. Proporcionar el anexo 1 Detalle de Comprobantes de Pago anotados en el registro de compras correspondiente a los diez (10) Comprobantes de Pago que le otorgan los mayores importes de crédito fiscal en cada periodo tributario, firmado por el contribuyente o representante legal.
2. Diez (10) comprobantes de pago de ventas, por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de débito fiscal declarado.
3. Registro de Ventas y Registro de Compras, debidamente legalizados. Acreditando que los comprobantes de pago hayan sido debidamente registrados y/o anotados de acuerdo a los requisitos señalados en la norma y sin atraso; si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro) en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt).
4. En caso de llevar el Registro de Compras y el Registro de Ventas de manera electrónica (SLE-PORTAL) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 066-2013/SUNAT y normas modificatorias, se requiere exhibir la Constancia de haber generado los referidos Registros.

El deudor tributario deberá exhibir al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 14/01/2018, a horas 10:00 en las oficinas de la Administración Tributaria sitio en: Av. Nicolás de Piérola N° 589 (Ex Hotel Crillon- Al lado del Centro de Servicio al Contribuyente) Cercado de Lima.

Las fotocopias requeridas por el agente fiscalizador, deberán ser proporcionadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

El presente documento no implica la fiscalización de sus obligaciones sustanciales, solo implica la verificación de obligaciones formales. Por tanto la SUNAT se reserva el derecho a realizar posteriores acciones de fiscalización.

Se le recuerda que no se perderá el derecho al crédito fiscal utilizado en un periodo determinado aun cuando a la fecha de tal utilización no se haya cumplido con la anotación de los comprobantes de pago o documentos que lo sustentan en el Registro de Compras correspondiente, siempre que tal anotación se efectúe en las hojas que correspondan al mes de emisión o del pago del Impuesto o a los 12 meses siguientes, según fuera el caso, y antes del requerimiento por parte de la SUNAT de la exhibición y/o presentación del mencionado Registro.

Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el artículo I del título preliminar del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF, el control del cumplimiento de obligaciones formales no se encuentra comprendido dentro de los alcances del Procedimiento de Fiscalización que regula dicha norma.

  
 BEATRIZ URSULA IBARCOEN AVELLANEDA  
 Jefe de la División de Control Masivo (e)  
 INTENDENCIA LIMA

Nota: El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias - D. S. N° 133-2013-EF y el artículo 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Figura 11. Documento de verificaciones formales 1

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C



Resultado del Requerimiento N° 0221 [REDACTED]

Carta N° 1800 [REDACTED]

RUC: 205 [REDACTED]  
 Nombre o Razón Social: [REDACTED]  
 Domicilio Fiscal: JR. [REDACTED]  
 Distrito: CALLAO  
 Referencia:  
 Fecha de emisión: 14/01/2018

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82° y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias (En adelante TUO del Código tributario), se le requirió que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente a los siguiente:

Tributo a Fiscalizar: 0800 – Verificación de Obligaciones Formales  
 Período de fiscalización: Del 201701 al 201704  
 Tipo de fiscalización: Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el Procedimiento de Fiscalización

Al vencimiento del plazo otorgado en el Requerimiento N° 0221180016708, en las oficinas de la Administración Tributaria sito en Av. Nicolás de Piérola N°589 ( Ex Hotel Crillón)- Cercado de Lima, el 14/01/2018 a las 10:00:00 AM horas del día, se procede al inicio de la revisión de la documentación y/o documentación solicitada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Diez (10) comprobantes de pago de compras por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de crédito fiscal declarado. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo anotado en el Registro de Compras. Proporcionar el anexo 1 Detalle de Comprobantes de Pago anotados en el registro de compras correspondiente a los diez (10) Comprobantes de Pago que le otorgan los mayores importes de crédito fiscal en cada período tributario, firmado por el contribuyente o representante legal.

**RESULTADO:**

- ✓ Proporcionó el anexo 1 Detalle de Comprobantes de Pago anotados en el registro de compras correspondiente a los diez (10) Comprobantes de Pago que le otorgan los mayores importes de crédito fiscal en cada período tributario
- ✓ Exhibió la totalidad de los comprobantes de pago solicitados, se verificó que no cuenta con operaciones sujetas al SPOT, es de precisar que no cuenta con operaciones en el periodo de Enero, A continuación se detallan los comprobantes exhibidos en el cuadro N°01 del presente:

Cuadro N.º 01

Item	Periodo	Fecha de emisión del CDP	Serie CDP	N° CDP	RUC	razón social	Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal	DETRACCIÓN SI= Si exhibió NO= No exhibió NA= No aplica
1	20170200	21/07/2017	1	1213	206 [REDACTED]	IMI EXP S.A	7987.41	NA
2	20170200	10/02/2017	1	1134	206 [REDACTED]	INV ELE [REDACTED]	7935.81	✓ NA
3	20170200	16/02/2017	1	1197	206 [REDACTED]	INVI ELEI [REDACTED]	7826.36	✓ NA
4	20170200	04/02/2017	2	1635	104 [REDACTED]	LIZ [REDACTED]	7089.2	NA
5	20170200	07/02/2017	2	1589	104 [REDACTED]	LIZ [REDACTED]	2750	NA
6	20170200	05/02/2017	1	1454	206 [REDACTED]	DIST S.A.C.	2700	NA
7	20170200	15/02/2017	1	9302	205 [REDACTED]	DIST [REDACTED]	2617	NA

Verificador:  
  
 ANA KAREN SANTOYO MANCOSKE  
 Verificador Reg. N° AM75  
 INTENDENCIA LIMA

Figura 12. Documento de verificaciones formales 2

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C



Resultado del Requerimiento N° 0221

Carta N° 1800

RUC: 205

Nombre o Razón Social:

Domicilio Fiscal: JR.

Distrito: CALLAO

Referencia:

Fecha de emisión: 14/01/2018

						S.A.C.		
8	20170300	17/03/2017	1	0	206	IM EX	9292.58	NA
9	20170300	22/03/2017	2	1269	104	LIZ M	8784.12	NA
10	20170300	12/03/2017	1	1668	206	IMPC EXPC	8781.57	NA
11	20170300	17/03/2017	1	1253	206	INV ELE	8674.69	NA
12	20170300	31/03/2017	1	1172	206	IMPC EXPC	8120.53	NA
13	20170300	12/03/2017	2	1397	104	LIZ M	8120.53	NA
14	20170300	14/03/2017	2	1650	104	LIZ M	8105.21	NA
15	20170300	10/03/2017	1	1655	206	INV ELE	8089.15	NA
16	20170300	16/03/2017	1	1153	206	DIS S.A.	7081.86	NA
17	20170300	26/03/2017	1	1561	206	IMP EXP	6979.37	NA
18	20170400	17/04/2017	1	1443	206	INV ELE	11992.04	NA
19	20170400	21/04/2017	1	1618	206	IMPC EXPC	11901.32	NA
20	20170400	03/04/2017	1	1692	206	DIST S.A.	11097	NA
21	20170400	18/04/2017	1	1452	206	INV ELE	10524	NA
22	20170400	10/04/2017	1	1737	206	DIST S.A.C.	10412	NA
23	20170400	06/04/2017	2	1969	104	LIZ M	10412	NA
24	20170400	24/04/2017	1	1637	206	IMPC EXPC	10249	NA
25	20170400	10/04/2017	1	1395	206	INVE ELEB	10077.4	NA
26	20170400	11/04/2017	1	1405	206	INVE ELEB	10006.2	NA
27	20170400	23/04/2017	1	1630	206	IMPC EXPC	9630.8	NA

2. Diez (10) comprobantes de pago de ventas, por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de débito fiscal declarado.

#### RESULTADO:

- ✓ Exhibió los diez (10) comprobantes de pago de ventas por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de débito fiscal declarado.
3. Registro de Ventas y Registro de Compras, debidamente legalizados. Acreditando que los comprobantes de pago hayan sido debidamente registrados y/o anotados de acuerdo a los requisitos señalados en la norma y sin atraso; si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en dispositivo de almacenamiento (USB, CD u otro) en formato Excel (xls o xlsx) o texto (txt).

Verificador:

  
 ANA KAREN SANTOYO MANCHA  
 Verificador Reg. N° AM75  
 INTENDENCIA LIMA

Página 2 de 3

Figura 13. Documento de verificaciones formales 3

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C

#### **4.1.2. Análisis del objetivo específico N°2**

Estudiar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Se sabe que la fiscalización definitiva es el instrumento que utiliza la SUNAT para revisar todos los elementos del tributo, a su vez todos los registros contables y para verificar si la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta sea la correcta, la base imponible es la utilidad antes del impuesto a la renta. De acuerdo a la encuesta e información recibida de parte de la empresa RICELI S.A.C., tiene relación la fiscalización definitiva y la utilidad antes del impuesto a la renta, ya que la empresa se encuentra afecta a esta auditoría, pero en la información recibida se verificó que la empresa no ha pasado por ninguna auditoría hasta la fecha por parte de SUNAT.

La documentación que se analizó para verificar que el impuesto a la renta de tercera categoría del año 2017 sea la correcta, se encontró documentación sustentatoria de los movimientos de los registros contables, se analizó que los gastos y costos sean de acuerdo al giro del negocio, en esta minuciosa investigación se encontró en el libro diario un asiento sin sustento alguno provisionado en el mes de diciembre 2017, perteneciente al costo del servicio, por ende se analizó este asiento con relación al costo del servicio, donde la empresa no mostró alguna documentación que pudiera avalar esa provisión, y una información rescatada es el costo del servicio, como la empresa se dedica al servicio de alquiler de montacargas y su costo directo es el combustible, se consultó a gerencia cuanto es el consumo por hora de los montacargas para realizar el servicio y el costo del combustible que manejan ellos, esto con el propósito de analizar los ingresos con respecto al consumo de combustible, donde contabilidad lo considera como costo del servicio, en la cual conllevó a conseguir diferencias del análisis según consumo y precio del combustible, esto se relaciona con la provisión del

asiento del costo de servicio sin sustento alguno, donde podría existir evasión tributaria de parte de la empresa RICELI S.A.C. Todo esto de acuerdo a lo siguiente:

**FACTURA NEGOCIABLE**

**R.U.C. 205**

**FACTURA**

0001- Nº 008413

**SAC**  
ALQUILER DE MONTACARGAS

CALLE: [REDACTED]  
PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO  
TELF: [REDACTED]  
Callao, ..26 de ..DICIEMBRE del 20..17

Señor(es): [REDACTED] S.A.C. R.U.C.: [REDACTED]  
Dirección: [REDACTED] CALLAO Guía de Remisión Nº [REDACTED]

POR LO SIGUIENTE:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
829	Hrs. Por Servicio de Montacarga de 03 Tns.	S/. 40.00	S/. 33,160.00

**MONTACAR SAC**

BANCO DE LA NACION CTA. CTE. Nº 0001039245

SON: TREINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 80/100 SOLES

CAVERO CONTRERAS WALTER ENRIQUE  
R.U.C. 101030385  
Serie: 0001 del 8201 al 8700  
Aut. 12450769023 - F.J. 30/07/2016

**CANCELADO**  
Callao, ..... de ..... de 20.....  
p. MONTACAR S.A.C.

SUB TOTAL	S/. 33,160.00
I.G.V. 18 %	S/. 5,908.80
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 39,068.80</b>

COPIA TRANSFERIBLE - NO VÁLIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

Figura 14. Factura negociable por alquiler

Fuente: Comprobante de Servicio 2017 de la empresa RICELI S.A.C.

Verificando una factura de venta del año 2017, se visualiza que la hora del servicio brindado es de 40 soles por hora.

**REPSOL**

REPSOL COMERCIAL S.A.C.  
AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE NRO. 147 INT. 301  
San Isidro-Lima

Centenario  
CORONEL NESTOR GAMBETTA NRO. 115  
Callao-Callao

R.U.C. 20503840121

**FACTURA ELECTRÓNICA**

30/12/2017 01:22 p.m. F503-00030091

SEÑOR(ES): [REDACTED]  
RUC: 205  
PLACA: 1

CANT. U.M. DESCRIP	P. UNIT.	IMPORTE
22 724 GAL Diesel Pro + ECO	11.450	260.19
TARJETA VISA		260.19
TOTAL DESCUENTOS		0.00
OP. EXONERADAS		0.00
OP. INAFECTAS		0.00
OP. GRAVADAS		220.50
IGV 18%		39.69
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>260.19</b>

SON: DOSCIENTOS SESENTA CON 19/100 SOLES

TIPO DE CAMBIO S/ 3.19

Cobrar por: TORRES GARCÍA JANETH DEL ROSAR

Representación impresa de la factura electrónica.  
Podrá ser consultada en: [www.repsol.com](http://www.repsol.com)  
Autorizado mediante la R.I. Nro. 0180050001138 / SUNAT

MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA

Figura 15. Factura electrónica por compra de combustible

Fuente: Comprobante de Compra 2017 de la empresa RICELI S.A.C.

En la factura mostrada con emisión en el año 2017, se visualiza que el combustible utilizado el costo total de ese documento es 220.50 solo base. Una información valiosa que se recogió es el testimonio sobre este de parte del Gerente General de la empresa nos indicó que por esa compra le dura 24 horas de servicio (funcionamiento del montacargas) aproximadamente, a continuación:

HORA	COSTO
24	220.50

$$220.50 / 24 = 9.1875$$

Aproximadamente

HORA	COSTO
1	9.19

*Figura 16.* Cálculo de costo por hora

Fuente: Elaboración propia



**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**DEL 01 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**  
**EXPRESADO EN SOLES (S/.)**

	<u>S/.</u>	<u>%</u>
<b>VENTAS</b>	<b>1,538,844.40</b>	100.00%
- DESCUENTOS Y REBAJAS		0.00%
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>1,538,844.40</b>	100.00%
- COSTO DE VENTAS	<b>451,537.00</b>	29.34%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>1,087,307.40</b>	70.66%
- GASTOS AMINISTRATIVOS	<b>879,054.66</b>	57.12%
- GASTOS DE VENTAS	<b>39,123.47</b>	2.54%
+ OTROS INGRESOS ( ENAJENACIÓN DE ACTIVO )	89,277.10	5.80%
- OTROS GASTOS	-	0.00%
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>258,406.37</b>	16.79%
+ INGRESOS FINANCIEROS	-	0.00%
- GASTOS FINANCIEROS	-	0.00%
<b>RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS</b>	<b>258,406.37</b>	16.79%
<b>ADICION PERMANENTE TRIBUTARIO BOLETAS, MULTAS E INTERESES</b>	<b>4,812.88</b>	0.31%
<b>UTILIDAD TRIBUTARIA</b>	<b>263,219.25</b>	17.10%
- IMPUESTO A LA RENTA 10% 15UIT (60,750.00)	<b>6,075.00</b>	0.39%
- IMPUESTO A LA RENTA 29.5% EXCESO 15UIT (202,469.25)	<b>59,728.00</b>	3.88%
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>192,603.37</b>	12.52%

Figura 17. Estado de resultados integrales 2017

Fuente: Libro de Inventarios y Balances 2017 de la empresa RICELI S.A.C.

En el Estado de Resultados de la empresa se logra visualizar que los ingresos por los servicios total anual es S/ 1,538,844.40 y el costo del servicio total del año 2017 es S/ 451,537.00 ello conlleva a realizar un análisis simple, a continuación:

INGRESO ANUAL	PRECIO DEL SERVICIO
1,538,844.40	40.00

$1,538,844.40 / 40.00 =$  38,471.11

Aproximadamente

TOTAL HORAS ANUAL
38,471.11

*Figura 18.* Cálculo de total de horas anual.

Fuente: Elaboración propia

Donde podríamos verificar que las horas totales anuales realizadas aproximadamente son 38471.11 horas, con este dato verificaremos si el costo del servicio sería el correcto, a continuación:

COSTO DE SERVICIO ANUAL	HORAS TOTAL ANUAL
451,537.00	38,471.11

$$451537 / 38471.11 = 11.74$$

Apróximadamente

COSTO SEGÚN REGISTRO POR HORA
11.74

COSTO SEGÚN DATO DEL GERENTE
9.19

COMPARACIÓN

COSTO REGISTRO	COSTO DATO
11.74	9.19

TOTAL HORAS ANUAL 38,471.11

COSTO REGISTRO	COSTO DATO
451,650.83	353,549.50

diferencia: 98,101.33

*Figura 19.* Costo de servicio que figura en el estado de resultados

Fuente: Elaboración propia

Como se observa con información rescatada se puede verificar una diferencia aproximada en el costo de servicio que figura en el estado de resultados y lo que debería ser según la información rescatada, la diferencia es de 98,101.33 aproximadamente y es un monto por el rango que figura en el libro diario y no tiene sustento alguno, a continuación:

CALLAO  
205

\*\*\* LIBRO DIARIO ANALITICO DEL MES DE DICIEMBRE \*\*\*  
NUEVOS SOLES



FECHA EMISION	DATOS DE LA CUENTA CONTABLE		CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
	CODIGO	NOMBRE			
<b>N° VOU: 1</b>					
16/12/2017	60321	SUMINISTROS-COMBUSTIBLE	POR COMBUSTIBLE ADICION	26.90	0.00
16/12/2017	42121	F.B.C. POR PAG. EMITIDAS MN	POR COMBUSTIBLE ADICION	0.00	26.90
16/12/2017	42121	F.B.C. POR PAG. EMITIDAS MN	POR PAGO BOLETA	26.90	0.00
16/12/2017	104111	BANCO DE CREDITO M.N.	POR PAGO BOLETA	0.00	26.90
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				53.80	53.80
<b>N° VOU: 2</b>					
31/12/2017	40171	RENTA DE TERCERA CATEGORIA	POR PROVISION DE RENTA DICIMBR	15,027.00	0.00
31/12/2017	46999	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	POR PROVISION DE RENTA DICIMBR	0.00	15,027.00
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				15,027.00	15,027.00
<b>N° VOU: 3</b>					
31/12/2017	371	TRIBUTOS DIFERIDOS	POR TRAS.DE PER. PARA IGV DICI	2.73	0.00
31/12/2017	40113	IGV - REGIMEN DE PERCEPCIONES	POR TRAS.DE PER. PARA IGV DICI	0.00	2.73
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				2.73	2.73
<b>N° VOU: 4</b>					
31/12/2017	68142	MAQ.Y EQ.DE EXPLOTACION	POR DEPRECIACION PERIODO 2017	330,061.84	0.00
31/12/2017	68143	EQUIPO DE TRANSPORTE	POR DEPRECIACION PERIODO 2017	27,152.73	0.00
31/12/2017	68145	EQUIPOS DIVERSOS	POR DEPRECIACION PERIODO 2017	437.90	0.00
31/12/2017	39132	MAQ.Y EQ.DE EXPLOTACION	POR DEPRECIACION PERIODO 2017	0.00	330,061.84
31/12/2017	39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	POR DEPRECIACION PERIODO 2017	0.00	27,152.73
31/12/2017	39135	EQUIPOS DIVERSOS	POR DEPRECIACION PERIODO 2017	0.00	437.90
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				357,652.47	357,652.47
<b>N° VOU: 5</b>					
31/12/2017	1681	OTRAS CTAS.POR COBR.DIVERSA MN	POR VENTA RAV4 CAMIONETA	32,710.00	0.00
31/12/2017	75632	ENAJENACION DE EQUIPO DE TRANS	POR VENTA RAV4 CAMIONETA	0.00	32,710.00
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				32,710.00	32,710.00
<b>N° VOU: 6</b>					
31/12/2017	39133	EQUIPO DE TRANSPORTE	POR RETIRO DE ACTIVO RAV4	68,404.00	0.00
31/12/2017	33411	UNIDAD DE TRANSPORTE	POR RETIRO DE ACTIVO RAV4	0.00	68,404.00
31/12/2017	39132	MAQ.Y EQ.DE EXPLOTACION	POR RETIRO ACTIVO MONTACARGAS	15,784.26	0.00
31/12/2017	33311	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE EXPL	POR RETIRO ACTIVO MONTACARGAS	0.00	54,907.73
31/12/2017	65513	COSTO NETO DE ENAJENACION ACTI	POR COSTO NETO DE VENTAS ACTIV	39,123.47	0.00
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				123,311.73	123,311.73
<b>N° VOU: 7</b>					
31/12/2017	69111	TERCEROS	POR COSTO DE SERVICIO	16,081.42	0.00
31/12/2017	2521	COMBUSTIBLE	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	16,081.42
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				16,081.42	16,081.42
<b>N° VOU: 8</b>					
31/12/2017	69111	TERCEROS	POR COSTO SERVICIO REGULARIZAC	93,154.74	0.00
31/12/2017	2521	COMBUSTIBLE	POR COSTO SERVICIO REGULARIZAC	0.00	93,154.74
<b>TOTAL COMPROBANTE:</b>				93,154.74	93,154.74

07 BCO CREDITO

Figura 20. Libro diario analítico

Fuente: Libro Diario 2017 de la empresa RICELI S.A.C.

CAL  
CALLAO  
205

\*\*\* LIBRO MAYOR DEL MES DE DICIEMBRE \*\*\*  
NUEVOS SOLES

FECHA	ORG	N° VOU	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO	DOCUMENTO		FECHA DOC	CODIGO CLIENTE	MEDIO DE PAGO	ENT. FINANCIERA	BCO. NUM CTA.
							T/D	N° DOC					
<b>Cod. Cuenta: 2521 COMBUSTIBLE</b>													
31/01/2017	05	4	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	12,431.97	-12,431.97							
31/01/2017	99	14	transferencia automatica	12,431.97	0.00	0.00							
28/02/2017	05	11	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	44,676.59	-44,676.59							
28/02/2017	99	6	transferencia automatica	44,676.59	0.00	0.00							
31/03/2017	05	4	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	35,493.94	-35,493.94							
31/03/2017	99	2	transferencia automatica	35,493.94	0.00	0.00							
30/04/2017	05	6	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	18,138.14	-18,138.14							
30/04/2017	99	1	transferencia automatica	18,138.14	0.00	0.00							
31/05/2017	05	7	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	20,136.43	-20,136.43							
31/05/2017	99	4	transferencia automatica	20,136.43	0.00	0.00							
30/06/2017	05	22	POR COSTO DEL SERVICIO	0.00	42,173.79	-42,173.79							
30/06/2017	99	1	transferencia automatica	42,173.79	0.00	0.00							
31/07/2017	05	16	POR COSTO DEL SERVICIO	0.00	74,155.84	-74,155.84							
31/07/2017	99	3	transferencia automatica	74,155.84	0.00	0.00							
31/08/2017	05	7	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	38,423.45	-38,423.45							
31/08/2017	99	6	transferencia automatica	38,423.45	0.00	0.00							
30/09/2017	05	8	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	18,233.00	-18,233.00							
30/09/2017	99	11	transferencia automatica	18,233.00	0.00	0.00							
31/10/2017	05	4	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	17,888.80	-17,888.80							
31/10/2017	99	3	transferencia automatica	17,888.80	0.00	0.00							
30/11/2017	05	3	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	20,548.89	-20,548.89							
30/11/2017	99	3	transferencia automatica	20,548.89	0.00	0.00							
31/12/2017	05	7	POR COSTO DE SERVICIO	0.00	16,081.42	-16,081.42							
31/12/2017	05	8	POR COSTO SERVICIO REGULARIZAC	0.00	93,154.74	-109,236.16							
31/12/2017	99	11	transferencia automatica	109,236.16	0.00	0.00							
<b>TOTAL CUENTA:</b>				451,537.00	451,537.00								
<b>TOTAL GENERAL:</b>				451,537.00	451,537.00								

Pag.1

Figura 21. Libro mayor

Fuente: Libro Mayor 2017 de la empresa RICELI S.A.C.

#### **4.1.3. Análisis del objetivo específico N°3**

Investigar la relación que existe entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Como se mencionó en los resultados del objetivo N°1 Se sabe que la fiscalización parcial es uno de los instrumentos de la SUNAT que utiliza para poder revisar la formalidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes, y también se mencionó que la fiscalización parcial consiste en la revisión de uno de los elementos del tributo por ejemplo el impuesto general a las ventas.

De acuerdo a la encuesta e información recibida de parte de la empresa RICELI S.A.C., tiene relación la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. ya que la empresa ha pasado revisiones del crédito fiscal con respecto a sus declaraciones de compras ante la SUNAT, entre la información brindada por la empresa, se halló una notificación por parte de SUNAT donde menciona que en las operaciones con algunos proveedores de la empresa no pareciera ser operaciones fidedignas o reales, la SUNAT dedujo esto porque las declaraciones de los libros electrónicos donde la empresa detalla información de los comprobantes, la SUNAT encontró detalles de comprobantes que fueron declarados de la misma manera por otro contribuyente, la empresa había utilizado el crédito fiscal de estos comprobantes, a lo cual SUNAT requirió no solo presentar el comprobante de pago, sino documentación que sustente dichas operaciones para avalar tal uso del impuesto.

De esta manera se verifico si esta notificación fue respondida por la empresa RICELI S.A.C. en su debido momento, sin embargo la empresa no presento descargo alguno porque no contaba con documentación que sustentara esas operaciones, debido a ello la empresa no podía haber utilizado el crédito fiscal y más aún que los comprobantes se encontraban duplicados en otro contribuyente, por ello al no poder sustentar las operaciones, se vieron

obligados a retirar dichos documentos y pagar el impuesto general a las ventas utilizado y pagar las sanciones correspondientes.

Por lo tanto, esto se podría asumir como comprobantes de pagos comprados, ello para poder reducir el pago del impuesto general a las ventas de parte de la empresa RICELI S.A.C. donde claramente esto sería una prueba más de existir evasión tributaria. Todo esto de acuerdo a lo siguiente:

**SUNAT**

Carta de Invitación

Lima, 15 de Enero del 2018

Nombre o razón social : [REDACTED]  
RUC : 205 [REDACTED]

Estimada/o contribuyente,

Nos hemos comprometido en brindarle la asistencia y los servicios necesarios para que usted pueda cumplir de manera oportuna y correcta. Por ello, es importante informarle que hemos encontrado una oportunidad de mejorar su cumplimiento respecto a lo siguiente:

En sus Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto General a las Ventas, usted ha consignado crédito fiscal que correspondería a operaciones realizadas con proveedores que no permitirían acreditar la efectiva realización de dichas operaciones, por los periodos 201701 al 201712

Para conocer con mayor detalle lo antes indicado, le sugerimos revisar la información contenida en el anexo adjunto. Es nuestro interés brindarle la orientación e información necesaria para que usted sea un buen contribuyente.

Al respecto, y con el fin de asistirle en las consultas o trámites que necesite realizar en relación a la información brindada, nuestro profesional SALINAS ORTIZ RENZO gustosamente lo atenderá el día 20/02/2018 a las 08:50 a.m., en nuestras oficinas ubicadas en Av. Alfredo Mendiolá N°6163 - Los Olivos. Referencia: Paradero Villasol de la Panamericana Norte (Cruce con Av. Central). Asimismo, de ser necesario puede comunicarse al teléfono 6343232 anexos 23297/23067, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a las 4:30 p.m.

Atentamente,

*M. Solorzano*  
MARÍA DEL PILAR SOLORZANO SUGAHARA  
Jefe Sección de Acciones Incentivas Presenciales (I)  
INTENDENCIA LIMA

Nota: Le informamos que mediante Decreto Legislativo N° 1257 publicado el 08 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se ha aprobado el Fraccionamiento Especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT, mediante el cual se establece, entre otros, en su artículo 11° la extinción de deudas tributarias (inclusive las multas) pendientes de pago a la fecha de vigencia de esta norma, cualquiera sea su estado, siempre que por cada tributo o multa, ambos por periodo, la deuda actualizada al 30 de setiembre de 2016, fuera menor a S/3,950.00, correspondiente a los deudores tributarios a que se refiere su artículo 5°. No se extinguirá las deudas tributarias señaladas en el artículo 4° del Decreto Legislativo en mención, ni las deudas de los sujetos a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 1257.

CI N° 2170 [REDACTED]

Figura 22. Carta de invitación SUNAT

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C

ANEXO  
DETALLE DE PROVEEDORES Y COMPROBANTES DE PAGO OBSERVADOS

Nombre o Razón Social: [REDACTED]

RUC: 205 [REDACTED]

FECHA: 15/01/2018

DETALLE DE PROVEEDORES OBSERVADOS

PROVEEDOR		MONTO DE COMPRAS
RUC	RAZÓN SOCIAL	
20 [REDACTED]	PAF [REDACTED]	26.27
205 [REDACTED]	FEF [REDACTED]	1814.41
201 [REDACTED]	DAV [REDACTED]	8.47
20 [REDACTED]	IMP [REDACTED]	1610.17
20 [REDACTED]	FER [REDACTED]	2878.5
101 [REDACTED]	LINAR [REDACTED]	1693.22
20 [REDACTED]	HE [REDACTED]	1662.71
100 [REDACTED]	BRAV [REDACTED]	7627.13
20 [REDACTED]	FER [REDACTED]	1350
<b>Total general</b>		<b>18670.88</b>

DETALLE DE COMPROBANTES OBSERVADOS

PROVEEDOR		DETALLE DEL COMPROBANTE DE PAGO								
RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA	PERIODO REGISTRO	TIPO	SERIE	NUMERO	VALOR VENTA	MONTO IGV	IMPORTE TOTAL VENTA	
100 [REDACTED]	BRA [REDACTED]	27/10/2017 ✓	201710	1	1	17798	1,440.68	259.32	1,700.00	
100 [REDACTED]	BR [REDACTED]	06/10/2017 ✓	201710	1	1	17716	1,610.17	289.83	1,900.00	
10 [REDACTED]	BR [REDACTED]	02/10/2017 ✓	201710	1	1	17702	1,440.68	259.32	1,700.00	
100 [REDACTED]	BRA [REDACTED]	20/10/2017 ✓	201710	1	1	17779	1,440.68	259.32	1,700.00	
10 [REDACTED]	BR [REDACTED]	12/10/2017 ✓	201710	1	1	17763	1,694.92	305.08	2,000.00	
10 [REDACTED]	LIN [REDACTED]	03/09/2017 ✓	201709	1	1	26941	1,693.22	304.78	1,998.00	
20 [REDACTED]	DA [REDACTED]	04/09/2017 ✓	201709	1	16	35553	8.47	1.53	10.00	
20 [REDACTED]	FER [REDACTED]	17/07/2017 ✓	201707	1	1	132628	2,878.50	518.13	3,396.63	
20 [REDACTED]	HEA [REDACTED]	10/09/2017 ✓	201709	1	1	13655	1,662.71	299.29	1,962.00	
20 [REDACTED]	IMPF [REDACTED]	30/10/2017 ✓	201710	1	1	13966	1,610.17	289.83	1,900.00	
20 [REDACTED]	PAF [REDACTED]	07/01/2017 ✓	201701	1	2	8497	12.71	2.29	15.00	
205 [REDACTED]	PA [REDACTED]	10/08/2017 ✓	201708	1	2	11657	13.56	2.44	16.00	
20 [REDACTED]	FERR [REDACTED]	07/09/2017 ✓	201709	1	1	15610	1,814.41	326.59	2,141.00	
205 [REDACTED]	FER [REDACTED]	05/03/2017 ✓	201703	1	1	538	1,350.00	243.00	1,593.00	

Con la finalidad de agilizar la atención y/o facilitar el sustento del Crédito Fiscal del Impuesto General a las Ventas, se sugiere verificar y presentar en lo que sea aplicable, los documentos que sustentarian las operaciones detalladas en los cuadros anteriores (comprobantes de pago de compras, guías de remisión, medios de pago utilizados, estados de cuenta, libro Caja y Bancos, registro de inventario, contratos, informes, etc.)

Figura 23. Detalle de proveedores y comprobante de pago observados

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C

**Pago Varios (Formulario 1662)****Número de Orden : 267007450****RUC : 205** [REDACTED]**Razón social :** [REDACTED] S.A.C**Periodo :** 09/2017**Tipo de pago :** 2 - Multa**Tributo :** 6091 - CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.**Tributo asociado :** 1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA**Importe pagado :** S/. 202.00**Número de operación SUNAT :** 00012 [REDACTED]**Tipo de Pago :** Pago con cargo en cuenta de detracciones**Banco :** NACION**Número de Operación Bancaria :** 0000000000038 [REDACTED]**Fecha de Operación Bancaria :** [REDACTED]

*Figura 24. Pago de multa 09/2017*

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C

**Pago Varios (Formulario 1662)****Número de Orden : 267007450****RUC : 205** [REDACTED]**Razón social :** [REDACTED] S.A.C**Periodo :** 10/2017**Tipo de pago :** 2 - Multa**Tributo :** 6091 - CIFR./DAT.FALS.DET.DEUDA TRIB.**Tributo asociado :** 1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA**Importe pagado :** S/. 580.00**Número de operación SUNAT :** 00012 [REDACTED]**Tipo de Pago :** Pago con cargo en cuenta de detracciones**Banco :** NACION**Número de Operación Bancaria :** 0000000000038 [REDACTED]**Fecha de Operación Bancaria :** [REDACTED] 09:58:42

*Figura 25. Pago de multa 10/2017*

Fuente: Buzón Electrónico – Clave Sol de la empresa RICELI S.A.C

#### **4.1.4. Análisis del objetivo específico N°4**

Determinar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Como se señaló anteriormente que la fiscalización definitiva es el instrumento que utiliza la SUNAT para revisar todos los elementos del tributo, a su vez todos los registros contables, para verificar si la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta sea la correcta y que los costos y gastos deducidos sean los aceptados, ello de acuerdo a la fehaciencia de estas operaciones.

Se sabe que la SUNAT no tiene expresamente en su norma el significado de la fehaciencia, pero el tribunal fiscal tiene pronunciamientos donde indica que la fehaciencia hace referencia a que no basta con exhibir solo el comprobante de pago donde figure el egreso del dinero, sino que este debe estar acompañado con la documentación correspondiente que avale que la operación sea real.

De acuerdo a la encuesta e información recibida de parte de la empresa RICELI S.A.C., tiene relación la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes, ya que como ocurrió el retiro de los comprobantes duplicados mencionados en los resultados del objetivo anterior, ello está relacionado con el costo y/o gasto de estos documentos, porque la empresa no cumplió con la fehaciencia que requería estos comprobantes de pago para poder utilizar el costo y/o gasto, no tenía ninguna documentación que acredite la fehaciencia de las operaciones, al retirar estos documentos la empresa se encontró afectada ya que esto le generaría tener menos deducciones y por ende pagar más impuesto, como se dijo esto comprueba que la empresa RICELI S.A.C. estaría evadiendo impuestos utilizando métodos ilegales.

## 4.2. Encuestas

**Ítem 1: ¿El ocultar ingresos utilizando métodos ilegales beneficiaría al desarrollo económico de la empresa, sabiendo que se estaría fomentando a la evasión tributaria?**

Variable : Evasión tributaria

Dimensión : Método ilegales

Indicadores : Ocultar

Tabla 1  
*Evasión tributaria - Indicador ocultar*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	2	10.53
	De acuerdo	6	31.58
	En desacuerdo	7	36.84
	Muy en desacuerdo	4	21.05
	Total	19	100.00

Fuente: Elaboración propia

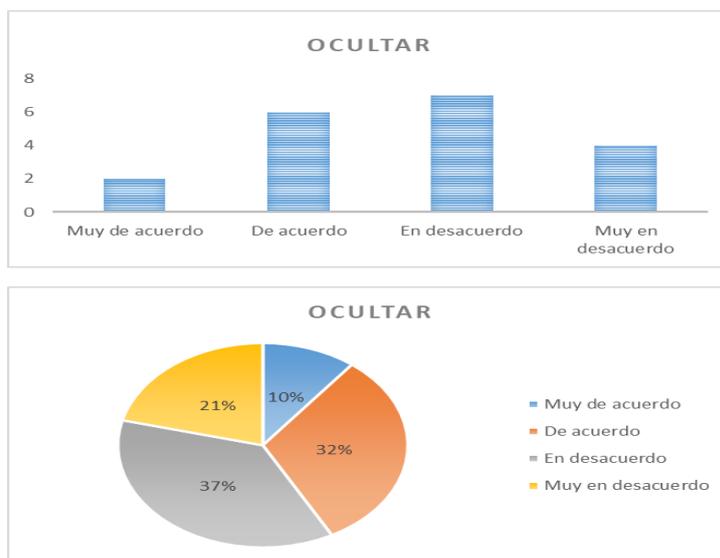


Figura 26. Evasión tributaria - Indicador ocultar

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son En desacuerdo con el 37% y De acuerdo con el 32%, seguidos por los menores porcentajes de Muy en desacuerdo con el 21% y Muy de acuerdo con el 10%, esto refleja de los encuestados que una parte no está de acuerdo en utilizar métodos ilegales, mientras que la otra parte si los relaciona esto con mayores ingresos.

**Ítem 2: ¿La evasión tributaria generada por la realización de métodos ilegales como las facturas falsas, serviría como sustento ante una auditoría en la empresa?**

Variable: Evasión tributaria

Dimensión: Método Ilegales

Indicadores: Facturas falsas

Tabla 2  
*Evasión tributaria –Indicador facturas falsas*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	6	31.58
	De acuerdo	5	26.32
	En desacuerdo	5	26.32
	Muy en desacuerdo	3	15.79
	Total	19	100.00

Fuente: Elaboración propia

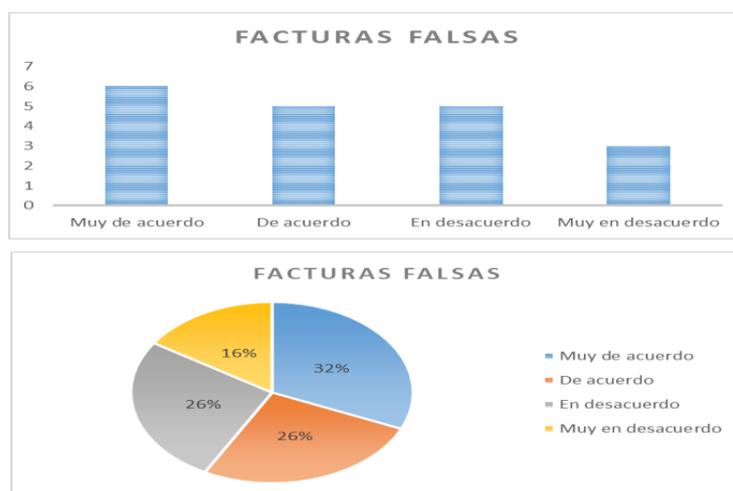


Figura 27. Evasión tributaria – Indicador facturas falsas

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son Muy de acuerdo con el 32%, De acuerdo con el 26% y En desacuerdo con el 26%, seguido por el menor porcentaje de Muy en desacuerdo con el 16%, esto refleja que gran parte de los encuestados considera que los documentos falsos servirán de sustento ante una auditoría, esto podría deberse a que la empresa no ha pasado ningún proceso de auditoría hasta la fecha.

**Ítem 3: ¿El evadir tributos mejoría las ventas de la empresa a pesar de que se está declarando menos ingresos ante la SUNAT?**

Variable: Evasión tributaria

Dimensión: Ingresos

Indicadores: Ventas

Tabla 3  
*Evasión tributaria –Indicador ventas*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	4	21.05
	De acuerdo	6	31.58
	En desacuerdo	7	36.84
	Muy en desacuerdo	2	10.53
	Total	19	100.00

Fuente: Elaboración propia

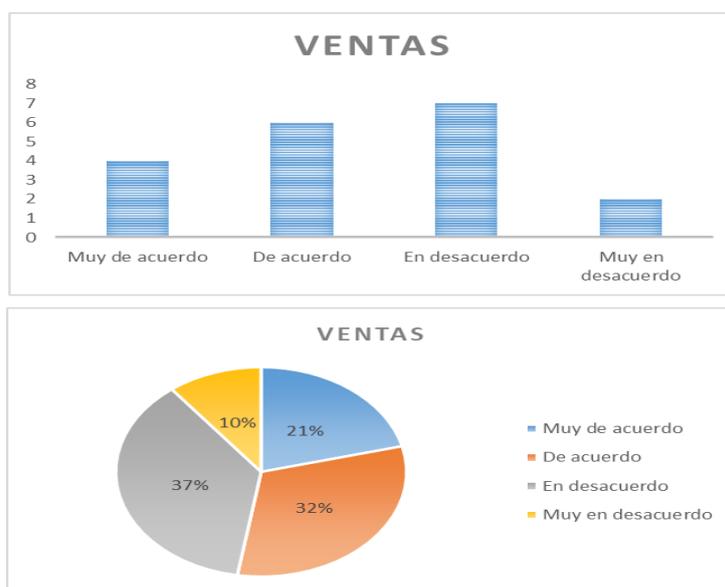


Figura 28. Evasión tributaria – Indicador ventas

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son En desacuerdo con el 37% y De acuerdo con el 32%, seguidos por los menores porcentajes de Muy de acuerdo con el 21% y Muy en desacuerdo con el 10%, esto refleja que en parte rechazan ello porque les afectaría en generar mayores ventas, pero a su vez les favorece algunas veces para poder pagar menos tributos.

**Ítem 4: ¿El contribuir con la evasión tributaria beneficiaria en los ingresos de la empresa Reflejados en un periodo contable?**

Variable: Evasión tributaria

Dimensión: Ingresos

Indicadores: Periodo contable

Tabla 4  
*Evasión tributaria – Indicador periodo contable*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	6	31.58
	De acuerdo	8	42.11
	En desacuerdo	3	15.79
	Muy en desacuerdo	2	10.53
	Total	19	100.00

Fuente: Elaboración propia

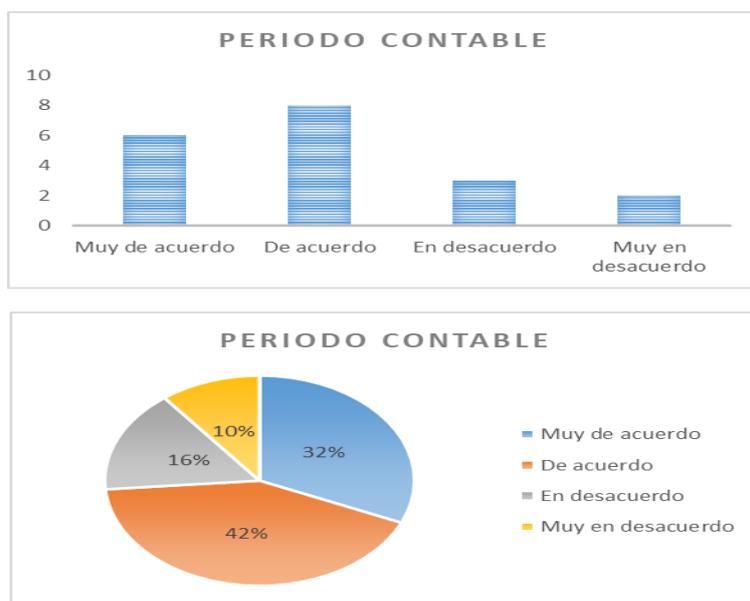


Figura 29. Evasión tributaria – Indicador periodo contable

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son De acuerdo con el 42% y Muy de acuerdo con el 32%, seguidos por los menores porcentajes de En desacuerdo con el 16% y Muy en desacuerdo con el 10%, esto refleja que la empresa relaciona la evasión tributaria con mejorar los ingresos y que sí practicaría este acto ilegal para mejorar sus utilidades.

**Ítem 5: ¿Si el contador conoce la base legal de los gastos deducibles que se aplica en el estado de resultados, la empresa aplicaría el evadir tributos para mejorar sus utilidades?**

Variable: Evasión tributaria

Dimensión: Gastos

Indicadores: Resultados

Tabla 5  
*Evasión tributaria – Indicador resultados*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	4	21.05
	De acuerdo	1	5.26
	En desacuerdo	4	21.05
	Muy en desacuerdo	10	52.63
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia



Figura 30. Evasión tributaria – Indicador resultados

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy en desacuerdo con el 53%, seguido por los menores porcentajes de Muy de acuerdo con el 21%, En desacuerdo con el 21% y De acuerdo con el 5%, se podría decir de los encuestados que no cuentan con conocimientos de la base legal excepto el contador o que simplemente se rehúsan a opinar para no brindar alguna afirmación.

**Ítem 6: ¿Se estaría contribuyendo con la evasión tributaria al deducir gastos personales que son origen de los socios?**

Variable: Evasión tributaria

Dimensión: Gastos

Indicadores: Origen de los socios

Tabla 6  
*Evasión tributaria – Indicador origen de socios*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	11	57.89
	De acuerdo	5	26.32
	En desacuerdo	2	10.53
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

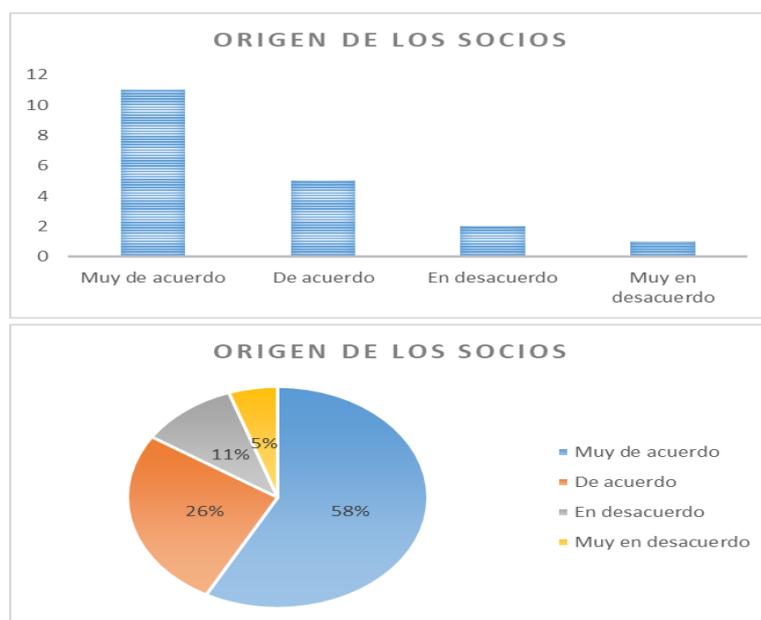


Figura 31. Evasión tributaria –Indicador origen de socios

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy de acuerdo con el 58%, seguidos por los porcentajes menores, De acuerdo con el 26%, En desacuerdo con el 11% y Muy en desacuerdo con el 5%, esto refleja la aceptación de la empresa en que estas prácticas si conllevaría a evadir impuestos.

**Ítem 7: ¿La empresa está de acuerdo con el porcentaje del tributo que se le aplica de acuerdo a la ley, en este caso al impuesto a la renta de 3ra categoría?**

Variable: Impuesto a la renta

Dimensión: Tributo

Indicadores: Ley

**Tabla 7**  
*Impuesto a la renta - Indicador ley*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	7	36.84
	De acuerdo	3	15.79
	En desacuerdo	8	42.11
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia



**Figura 32.** Impuesto a la renta - Indicador ley  
Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, Los porcentajes mayoritarios son En desacuerdo con el 42% y Muy de acuerdo con el 37%, seguidos por los menores porcentajes De acuerdo con el 16% y Muy en desacuerdo con el 5%, esto indica que la empresa no está de acuerdo con la alícuota aplicada hacia ellos, pero que si la cumplen porque está estipulada en la Ley.

**Ítem 8: ¿El tributo impuesto a la renta de tercera categoría el cual esta afecta la empresa, siente que es equitativa con la capacidad contributiva de esta misma?**

Variable: Impuesto a la renta

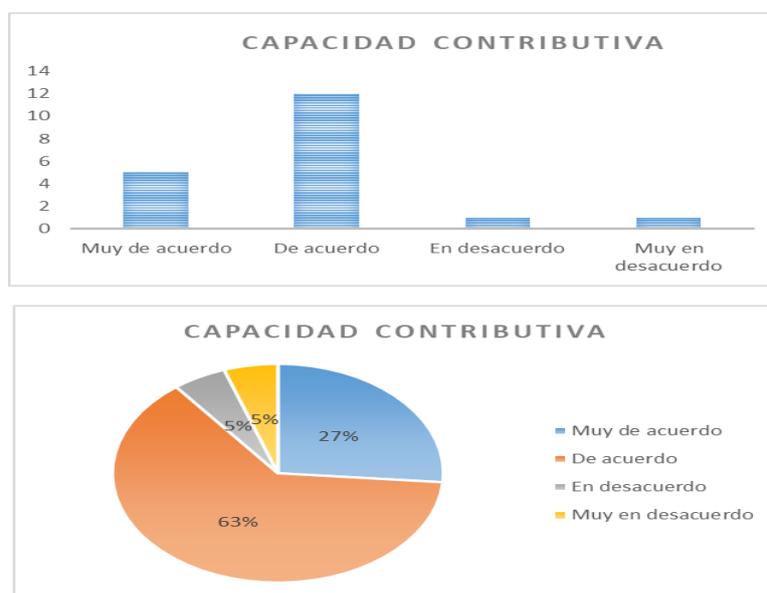
Dimensión: Tributo

Indicadores: Capacidad contributiva

**Tabla 8**  
*Impuesto a la renta -Indicador capacidad contributiva*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	5	26.32
	De acuerdo	12	63.16
	En desacuerdo	1	5.26
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia



*Figura 33.* Impuesto a la renta - Indicador capacidad contributiva  
Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es De acuerdo con el 63%, seguido de los menores porcentajes de Muy de acuerdo con el 27%, Muy en desacuerdo con el 5% y En desacuerdo con el 5%, esto quiere decir que la empresa no siente la equidad del impuesto en ocasiones, eso debe ser a mayores ingresos más es el tributo a pagar y es el mismo porcentaje que se le aplica a las grandes empresas.

**Ítem 9: ¿Las actividades del negocio que generan ingresos diferentes al rubro principal de la empresa, está de acuerdo que todos se encuentren afectos al impuesto a la renta de tercera categoría?**

Variable: Impuesto a la renta

Dimensión: Negocio

Indicadores: Actividades

Tabla 9

*Impuesto a la renta - Indicador actividades*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	10	52.63
	De acuerdo	5	26.32
	En desacuerdo	3	15.79
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia



Figura 34. Impuesto a la renta - Indicador actividades

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy de acuerdo con el 53%, seguido de los menores porcentajes De acuerdo con el 26%, En desacuerdo con el 16% y Muy en desacuerdo con el 5%, esto demuestra que la empresa acepta que todos los ingresos obtenidos estén afectos a este impuesto.

**Ítem 10: ¿el impuesto a la renta de tercera categoría, el cual se encuentra afecto al negocio perjudica el rendimiento a los inversionistas (rentabilidad)?**

Variable: Impuesto a la renta

Dimensión: Negocio

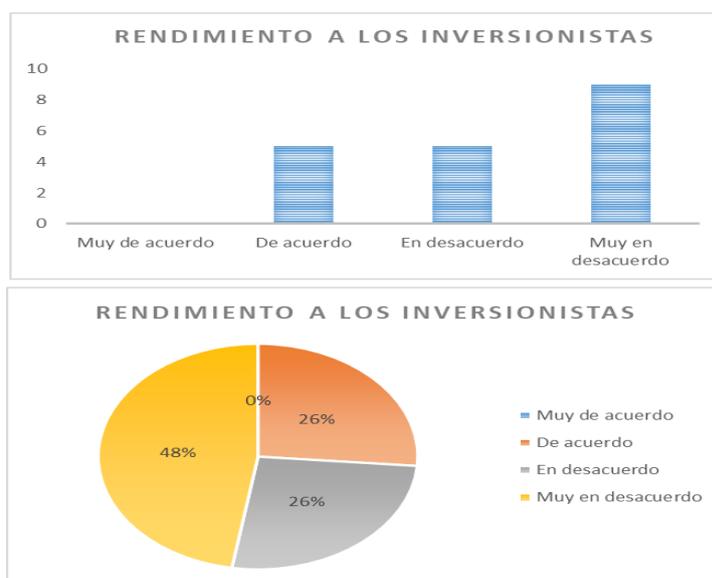
Indicadores: Rendimiento a los inversionistas

Tabla 10

*Impuesto a la renta - Indicador rendimiento a los inversionistas*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	0	0.00
	De acuerdo	5	26.32
	En desacuerdo	5	26.32
	Muy en desacuerdo	9	47.37
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia



*Figura 35. Impuesto a la renta - Indicador rendimiento a los inversionistas*

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy en desacuerdo con el 48%, seguido de los menores porcentajes De acuerdo con el 26%, En desacuerdo con el 26% y Muy de acuerdo con el 0%, esto indica que desconocen los dividendos que reciben los inversionistas excepto el contador que mantiene esta información en discreción, ya que los accionistas no forman parte de los encuestados.

**Ítem 11: ¿La empresa como persona jurídica cumple con todas sus obligaciones relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría?**

Variable: Impuesto a la renta

Dimensión: Persona jurídica

Indicadores: Obligaciones

Tabla 11

*Impuesto a la renta - Indicador obligaciones*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	10	52.63
	De acuerdo	8	42.11
	En desacuerdo	0	0.00
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia



Figura 36. Impuesto a la renta - Indicador obligaciones

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son Muy de acuerdo con el 53% y De acuerdo con el 42%, seguido de los menores porcentajes de Muy en desacuerdo con el 5% y En desacuerdo con el 0%, esto demuestra que la empresa cumple con sus obligaciones tributarias.

**Ítem 12: ¿La empresa (persona jurídica) cumple con las deudas generadas en las declaraciones juradas del impuesto a la renta de tercera categoría?**

Variable: Impuesto a la renta

Dimensión: Persona jurídica

Indicadores: Deudas

Tabla 12  
*Impuesto a la renta - Indicador deudas*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	9	47.37
	De acuerdo	9	47.37
	En desacuerdo	0	0.00
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

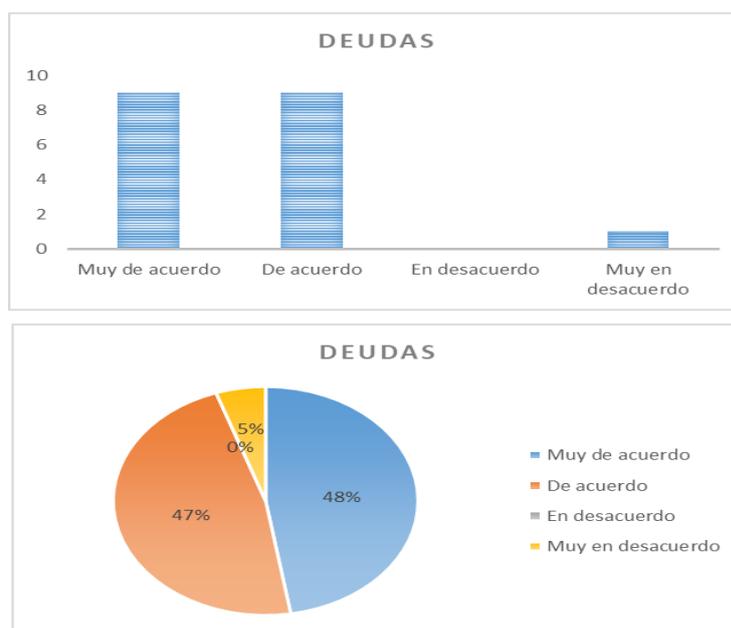


Figura 37. Impuesto a la renta - Indicador deudas

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son Muy de acuerdo con el 48% y De acuerdo con el 47%, seguido de los menores porcentajes de Muy en desacuerdo con el 5% y En desacuerdo con el 0%, esto refleja que la empresa cumple con sus obligaciones de pago de tributos pero que en ocasiones podría haber algún error, aun así, cumple con ello pagando las sanciones administrativas que conlleva esto.

**Ítem 13: ¿Los clientes a los cuales les realiza la prestación de servicio y por ende recibe una contraprestación económica, estos están de acuerdo en pagar dicha contraprestación aumentando el impuesto general a las ventas?**

Variable: Impuesto general a las ventas

Dimensión: Prestación de servicios

Indicadores: Contraprestación

Tabla 13

*Impuesto general a las ventas - Indicador contraprestación*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	4	21.05
	De acuerdo	13	68.42
	En desacuerdo	1	5.26
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

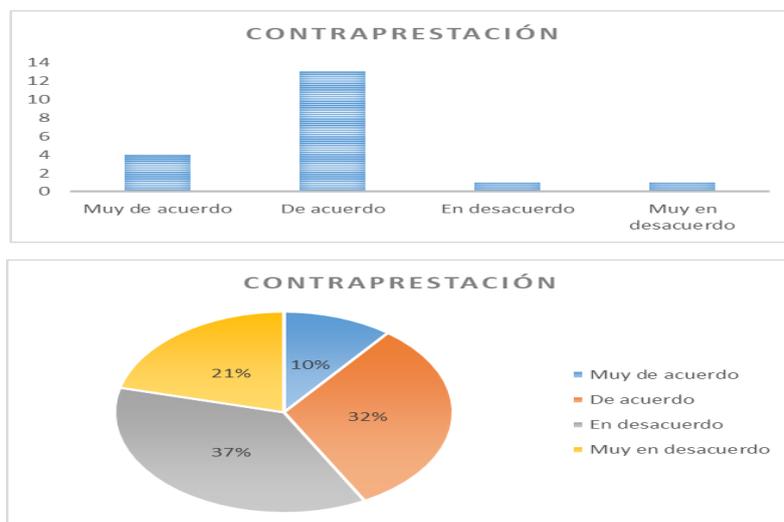


Figura 38. Impuesto general a las ventas - Indicador contraprestación

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, los porcentajes mayoritarios son, En desacuerdo con el 37% y De acuerdo con el 32%, seguido por los menores porcentajes de Muy en desacuerdo con el 21% y Muy de acuerdo con el 10%, esto demuestra que los clientes (Contribuyentes) incluyen claramente en que la empresa podría estar recibiendo ingresos sin emitir comprobante, ya que sus clientes no quieren pagar el IGV, y la empresa tampoco quiere perjudicarse.

**Ítem 14: ¿Realiza prestación de servicio de forma gratuita, y a su vez conoce el tratamiento del impuesto general a las ventas?**

Variable: Impuesto general a las ventas

Dimensión: Prestación de servicio

Indicadores: Forma gratuita

Tabla 14

*Impuesto general a las ventas - Indicador forma gratuita*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	0	0
	De acuerdo	0	0
	En desacuerdo	14	73.68
	Muy en desacuerdo	5	26.32
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

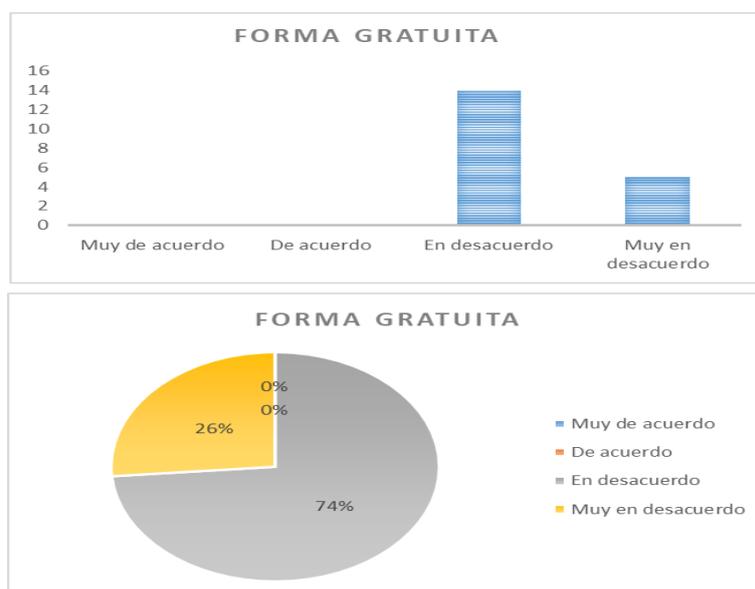


Figura 39. Impuesto general a las ventas - Indicador forma gratuita

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es En desacuerdo con el 74%, seguido de los menores porcentajes de Muy en desacuerdo con el 26%, Muy de acuerdo con el 0% y De acuerdo el 0%, esto indica que la empresa no brinda servicios de forma gratuita.

**Ítem 15: ¿El impuesto general a las ventas que aplica como crédito fiscal en la adquisición de bienes y servicios, estos bienes y servicios es de acuerdo al rubro de la empresa?**

Variable: Impuesto general a las ventas

Dimensión: Crédito fiscal

Indicadores: Adquisición de bienes y servicios

Tabla 15

*Impuesto general a las ventas - Indicador adquisición de bienes y servicios*

	Respuesta de Ítem	f	%
validos	Muy de acuerdo	14	73.68
	De acuerdo	3	15.79
	En desacuerdo	1	5.26
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

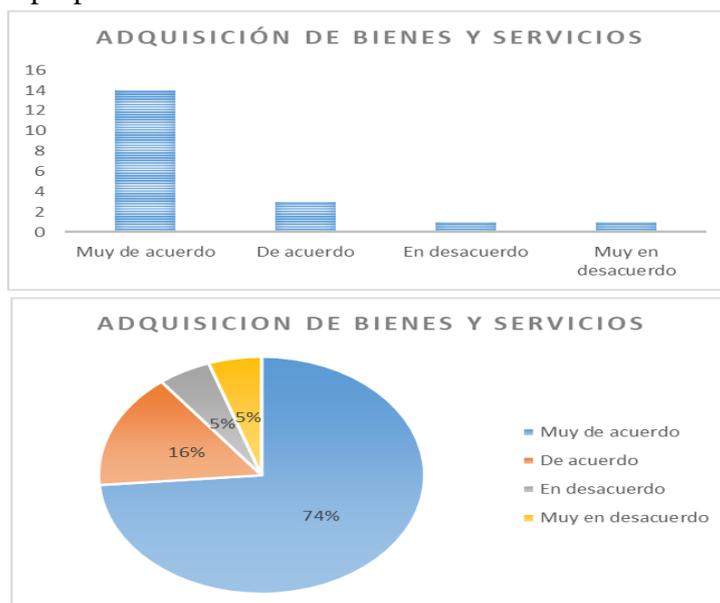


Figura 40. Impuesto general a las ventas - Indicador adquisición de bienes y servicios

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy de acuerdo con el 74%, seguido de los menores porcentajes, De acuerdo con el 16%, En desacuerdo con el 5% y Muy en desacuerdo con el 5%, esto refleja que la adquisición de bienes y servicios que realiza la empresa, estos cumplen con el principio de causalidad según SUNAT, ósea que es necesario para que la actividad que genera renta se mantenga.

**Ítem 16: ¿El impuesto general a las ventas aplicado como crédito fiscal en sus compras, los adquiere con el comprobante de pago que cumpla los requisitos según norma?**

Variable: Impuesto general a las ventas

Dimensión: Crédito fiscal

Indicadores: Comprobante de pago

Tabla 16

*Impuesto general a las ventas - Indicador comprobante de pago*

	Respuesta de Ítem	f	%
Validos	Muy de acuerdo	13	68.42
	De acuerdo	5	26.32
	En desacuerdo	0	0.00
	Muy en desacuerdo	1	5.26
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

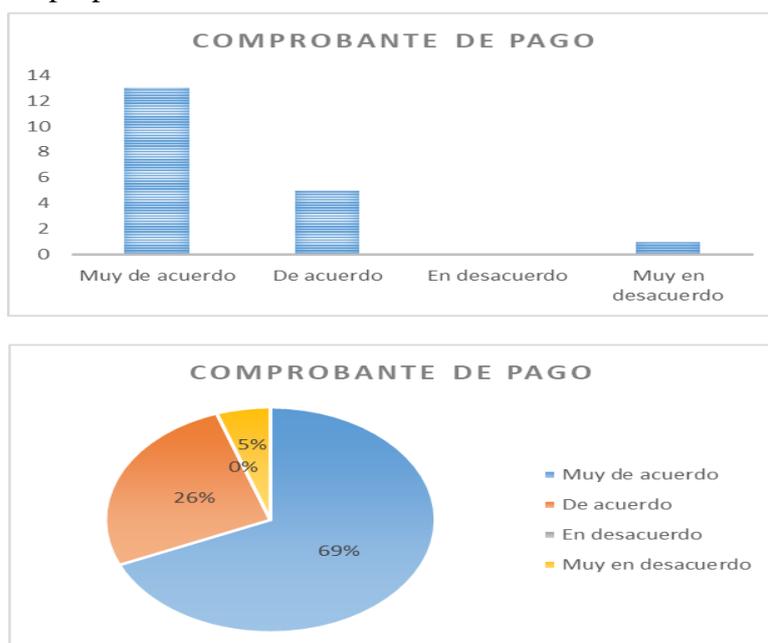


Figura 41. Impuesto general a las ventas - Indicador comprobante de pago

Fuente: elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy de acuerdo con el 69%, seguido de los menores porcentajes, De acuerdo con el 26%, Muy en desacuerdo con el 5% y En desacuerdo con el 0%, esto indica que los comprobantes de pago de las compras cumplen con el requisito establecido por la Administración tributaria.

**Ítem 17: ¿Durante el proceso productivo de sus servicios el impuesto general a las ventas le genera un valor agregado a la empresa?**

Variable: Impuesto general a las ventas

Dimensión: Valor agregado

Indicadores: Proceso

Tabla 17  
*Impuesto general a las ventas - Indicador proceso*

	Respuesta de Ítem	f	%
Validos	Muy de acuerdo	7	36.84
	De acuerdo	4	21.05
	En desacuerdo	4	21.05
	Muy en desacuerdo	4	21.05
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

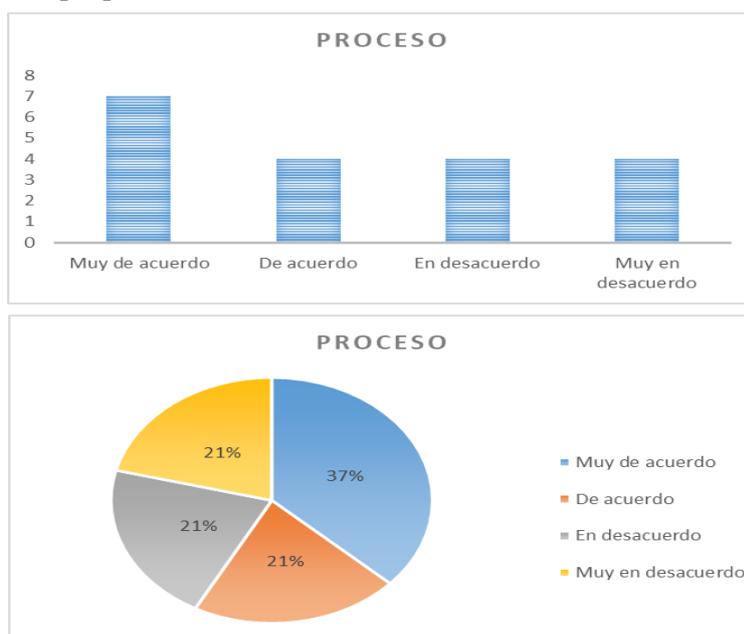


Figura 42. Impuesto general a las ventas - Indicador proceso

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es Muy de acuerdo con el 37%, seguido de los menores porcentajes, De acuerdo con el 21%, Muy en desacuerdo con el 21% y En desacuerdo con el 21%, esto demuestra que la empresa considera que los impuestos les generan valor, ya que contribuyen con la formalidad y sociedad, esto les abre a nuevos mercados.

**Ítem 18: ¿La empresa cuenta con un presupuesto económico donde exista la separación del tributo y los ingresos netos para no complicarse con el impuesto general a las ventas aplicada al valor agregado de los servicios?**

Variable: Impuesto general a las ventas

Dimensión: Valor agregado

Indicadores: Económico

Tabla 18

*Impuesto general a las ventas - Indicador económico*

	Respuesta de Ítem	f	%
Validos	Muy de acuerdo	0	0.00
	De acuerdo	0	0.00
	En desacuerdo	13	68.42
	Muy en desacuerdo	6	31.58
	Total	19	100

Fuente: Elaboración propia

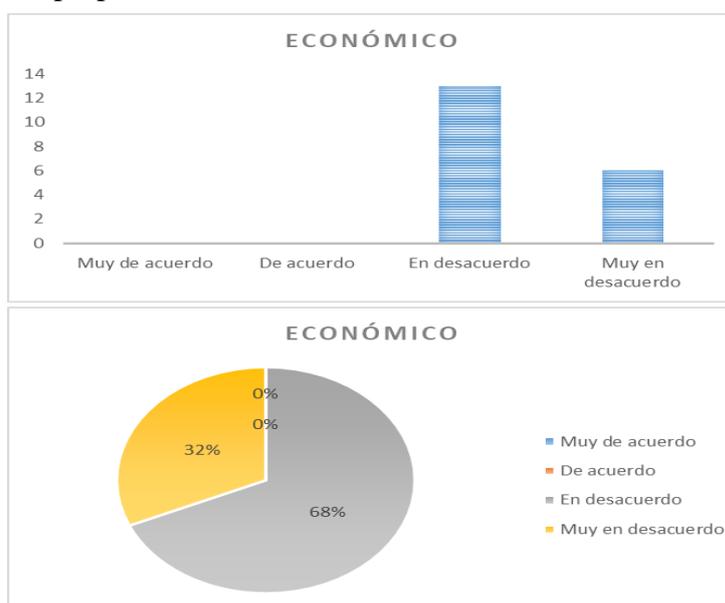


Figura 43. Impuesto general a las ventas - Indicador económico

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación:** Con respecto a los resultados obtenidos, el porcentaje mayoritario es, En desacuerdo con el 68%, seguido de los menores porcentajes de Muy en desacuerdo con el 32%, De acuerdo con el 0% y Muy de acuerdo con el 0%, esto quiere decir que la empresa no cuenta con presupuestos para la mejor gestión de la gerencia.

### 4.3. Comprobación de hipótesis

Para la comprobación de la hipótesis tanto general como específicas, se aplicó la prueba no paramétrica del Rho de Spearman, en el sistema estadístico IBM SPSS Statistics 25 debido a que ambas variables son cualitativas y están medidas en escala ordinal, y el objetivo es determinar su correlación. La significancia en todas las hipótesis es de 0,05.

Siendo los valores e interpretación del coeficiente Rho de Spearman los siguientes:

Tabla 19

*Valores e interpretación de la Rho de Spearman*

<b>Valores el Rho de Spearman</b>	<b>Interpretación</b>
1,00	Correlación perfecta
0,90 a 0,99	Correlación muy alta
0,70 a 0,89	Correlación alta
0,50 a 0,69	Correlación moderada
0,40 a 0,49	Correlación baja
0,30 a 0,39	Correlación muy baja
0,01 a 0,29	Correlación extremadamente baja
0,00	No hay correlación

Fuente: Elaboración propia.

Los valores pueden ser positivos (+) o negativos (-), lo que indica relación directa o inversa respectivamente.

#### 4.3.1. Hipótesis general

H1: Existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

H0: No existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Aplicando la prueba de Rho de Spearman:

Tabla 20

*Prueba de la Rho de Spearman para las variables evasión tributaria e impuesto a la renta e impuesto general a las ventas*

			<b>Evasión Tributaria</b>	<b>Impuesto a la renta e IGV</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Evasión Tributaria</b>	Coeficiente de correlación	1,000	0,373
		Sig. (bilateral)	.	0,116
		N	19	19
	<b>Impuesto a la renta e IGV</b>	Coeficiente de correlación	0,373	1,000
		Sig. (bilateral)	0,116	.
		N	19	19

Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia en la tabla 02, el p valor es 0,116 el cual es mayor a 0,05 establecido como significancia; entonces se acepta la H0, y con suficiente evidencia estadística se afirma que no existe relación directa entre evasión tributaria e impuesto a la renta e impuesto general a las ventas.

#### **4.3.2. Hipótesis específicas**

##### **Hipótesis específica 01:**

H1: Existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

H0: No existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Se aplicó la prueba de la Rho de Spearman:

Tabla 21

*Prueba de la Rho de Spearman para la variable evasión tributaria e impuesto a la renta*

			<b>Evasión Tributaria</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Evasión Tributaria</b>	Coeficiente de correlación	1,000	0,266
		Sig. (bilateral)	.	0,272
		N	19	19
	<b>Impuesto a la Renta</b>	Coeficiente de correlación	0,266	1,000
		Sig. (bilateral)	0,272	.
		N	19	19

Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en la tabla 03, el p valor es 0,272, el cual es mayor a 0,05 establecido como significancia; entonces se acepta la H0, y con suficiente evidencia estadística se afirma que no existe relación directa entre la evasión tributaria e impuesto a la renta.

**Hipótesis específica 02:**

H1: Existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

H0: No existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.

Se aplicó la prueba de la Rho de Spearman:

Tabla 22

*Prueba de la Rho de Spearman para la variable evasión tributaria e impuesto general a las ventas*

			<b>Evasión Tributaria</b>	<b>Impuesto General a las Ventas</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Evasión Tributaria</b>	Coeficiente de correlación	1,000	0,068
		Sig. (bilateral)	.	0,783
		N	19	19
	<b>Impuesto General a las Ventas</b>	Coeficiente de correlación	0,068	1,000
		Sig. (bilateral)	0,783	.
		N	19	19

Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia en la tabla 04, el p valor es 0,783, el cual es mayor a 0,05 establecido como significancia; entonces se acepta la H0, y con suficiente evidencia estadística se afirma que no existe relación directa entre la evasión tributaria e impuesto general a las ventas.

**4.4. Discusión**

La evasión tributaria es una actividad ilícita que está presente desde hace muchos años en el país practicadas por los contribuyentes quienes están obligados a cumplir con sus

tributos, sin embargo, en su mayoría no cumplen con las normas establecidas por la Administración Tributaria, y realizan estas prácticas para pagar menos o no pagar impuestos. La Administración Tributaria brinda información y asesoría para evitar que se cometa estos actos que lleva a la evasión tributaria, según la información rescatada del Ministerio de Economía y Finanzas señala que la evasión tributaria en el Perú alcanza el 36% en el Impuesto general a las Ventas (IGV) y el 57% en el Impuesto a la Renta para el año 2018. Este resultado afecta a la economía del Estado desacelerando el desarrollo y crecimiento del mismo, ya que la evasión tributaria es un factor principal y muy relevante que se debe combatir.

De acuerdo al objetivo general determinar la relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017 mediante la prueba de rho de Spearman se demostró que el p valor es 0,116 el cual es mayor a 0,05 establecido como significancia, ello nos indica que no existe relación entre las variables evasión tributaria e impuesto a la renta e impuesto general a las ventas. A pesar de que el análisis descriptivo nos indica que podría haber una relación entre las variables ya que se rescató información documentaria donde se aprecia inconsistencias en la gestión de la empresa con respecto a lo tributario. El resultado de la comprobación de hipótesis donde indica que no existe relación se pudo deber a que el resultado de la encuesta esta dispersada entre todas las opciones de respuesta como el Muy de acuerdo con un 33%, el De acuerdo 29%, En desacuerdo 23% y Muy en desacuerdo con el 15% de un total de 342 respuestas, como se aprecia no hay un gran porcentaje que sobrecae en las respuestas positivas o en las respuestas negativas, estos están distribuidos entre todas las alternativas. Por otra parte, podría ser que la mayoría de los encuestados opinaron no con la mayor sinceridad para evitar reflejar una afirmación de la posible práctica de evasión.

En comparación con el resultado de otra tesis donde aplica el método de rho de Spearman la cual señala la relación de sus variables, la tesis de Jara (2018) evasión tributaria y su relación en la recaudación fiscal en los comerciantes del mercado Huamantanga en el distrito de Puente Piedra – 2017, Donde el objetivo general fue Determinar de qué manera la evasión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal en los comerciantes del mercado Huamantanga en el distrito de Puente Piedra – 2017. Buscando que factores estaría originando el evadir impuestos, realizando encuestas y con ello trabajar en la comprobación con el método de rho de Spearman dando como resultado que el p valor (sig. = .00) es menor que el nivel de significancia .05. Por tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. El nivel de medición según el coeficiente de correlación de Spearman es .955, se determina que existe relación positiva alta entre las variables de investigación. Como se aprecia en este caso obtuvo resultado positivo con 52 colaboradores que fueron método de su estudio. Por lo tanto, los valores de su encuesta fueron favorables para el análisis estadístico que en comparación de los valores de nuestra encuesta no favoreció para dicho análisis, como se mencionó anteriormente este resultado se pudo deber al resultado de la encuesta compartida y a la sinceridad y opinión de los colaboradores.

## Conclusiones

1.- Conclusión Descriptiva N°1: Según el objetivo específico N°1 establecer la relación que existe entre la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017. Se concluye que, si existe relación entre la fiscalización parcial y las compras y ventas, la empresa ha exhibido documentación de los comprobantes ante la SUNAT, y ha cumplido con estos requerimientos solicitados por parte de la Administración tributaria. Pero se verifico que los libros electrónicos enviados por el aplicativo PLE- Programa de libros electrónicos, fueron remitidos con fuera de fecha ello conllevó a sanciones de SUNAT por llevar registros fuera del plazo establecido, pero como se mencionó cumplió en exhibir los documentos solicitados.

2.- Conclusión Descriptiva N°2: Según el objetivo específico N°2 estudiar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017. Se concluye que si existe relación entre fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta, la empresa se encuentra afecta a esta fiscalización, pero a la fecha la SUNAT no le ha realizado ninguna auditoría para verificar el correcto cálculo del impuesto a la renta, se verificó que la empresa cuenta con registros sin sustento alguno, registros que podrían ser tomados por asientos falsos para evitar pagar más impuesto, los registros contables se encuentran impresos fuera de plazo, pero como la SUNAT a la fecha no ha solicitado dichos documentos, no han sido sancionado por esta falta, pero lo relevante es los registros no fidedignos.

3.- Conclusión Descriptiva N°3: Según el objetivo específico N°3 investigar la relación que existe entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017. Se concluye que si existe relación entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal, la empresa ha sido notificada por la SUNAT por contar en su registro de compras con comprobantes duplicados en otro contribuyente, por lo cual no presento

descargo alguno ya que no conto con documentos adicionales al comprobante de pago para poder demostrar la realidad de la operación, por ello retiró los comprobantes y realizó las rectificaciones correspondientes, dando la probabilidad de que son facturas compradas y por no contar con aval alguno, recurrió a la subsanación por el uso indebido del IGV y a si ocasionándole las sanciones correspondientes.

4.- Conclusión Descriptiva N°4: según el objetivo específico N°4 determinar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017. Se concluye que si existe relación entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes, la empresa no ha pasado por una auditoría por parte de la SUNAT a la fecha, pero si le ha notificado por comprobantes que no cuentan con la fehaciencia posible para ser considerados como deducciones para la base imponible antes del impuesto a la renta, al no contar con información que sustente la fehaciencia de estos comprobantes para poder ser utilizados como costo y/o gasto, retiró los comprobantes y a si aumentado la base imponible para el pago del impuesto, ocasionándoles las sanciones correspondientes y pagando un impuesto mayor.

5.- Conclusión de hipótesis General e hipótesis específicas: No existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa, no existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto a la renta de la empresa, no existe relación directa entre evasión tributaria y el impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017. Se concluye que no existe relación directa entre las variables, según la hipótesis tanto general como específica no generó ninguna relación, a pesar de que la documentación de la empresa RICELI S.A.C. muestra lo contrario con respecto a la evasión tributaria del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta.

## Recomendaciones

1.- Se recomienda que la empresa debe prever ante las posibles revisiones de los documentos, es decir que debería capacitar a su personal para poder cumplir con las declaraciones en fecha y así evitar las multas ya que esto afecta al efectivo que tiene la empresa debido a que sería un gasto no previsto, llevar el control de las fechas de vencimientos para poder declararlo dentro de estos plazos, contar con la documentación en orden para el fácil manejo documentario y no limitarse a una mala gestión.

2.- Se recomienda que el área correspondiente deberá tener conocimiento de las leyes tributarias y normas contables, más aún la documentación que sustente todos los movimientos de la empresa reflejado en sus libros contables, verificar mensualmente los libros si cada registro cuenta con el documento correspondiente que avale cada asiento, para evitar el uso indebido de gastos que podrían ser falsos para favorecer a la empresa, esto a futuro no sería beneficioso ya que tiene penas mayores, pagar el impuesto correspondiente ya que beneficia al buen funcionamiento del estado, capacitar a los trabajadores para detectar cualquier maña que afecte a la empresa y a si para poder evitar castigos penales de los involucrados.

3.- Se recomienda que la empresa deba adquirir sus servicios y/o productos que correspondan al giro del negocio con el documento que cumpla los requisitos y sirva como sustento ante una revisión, teniendo el cuidado posible de no registrar documentos falsos y/o comprados para pagar menos impuestos, documentar los comprobantes de pagos con información adicional para demostrar la realidad de la operación, no dejarse influenciar por proveedores que recomienden actos ilegales para pagar menos impuestos, denunciar ante SUNAT a estos malos contribuyentes, evitar estos métodos ilegales ya que son considerados como delito.

4.- Se recomienda que la empresa deba tener sus comprobantes de pago que cumplan los requisitos según norma y además contar con documentación relacionada a este, ya que

para una sustentación ante una Auditoría o fiscalización no bastará el comprobante de pago, sino que la empresa muestre información como los correos, cotizaciones, guías, mensajes, entre otros, seleccionar bien a los proveedores para contar con documentos que cumplan las normas vigentes para que en un futura en una auditoría de parte de la SUNAT no sean retirados y mucho menos rechazados porque esto perjudica a la empresa, ya que pagaría más impuesto del que debería, esto por no contar con una buena gestión de la empresa. Las leyes están establecidas para el correcto cumplimiento y no por el hecho de sufrir sanciones por parte de la SUNAT debería realizar actos ilegales, ya que esto afecta al desarrollo del país y lo que se busca es que progrese el país y sus habitantes como las empresas.

5.- En sentido a las hipótesis que generaron relación nula, se aprecia que no concuerda con los resultados descriptivos, existen factores que pudieron afectar a este resultado de la hipótesis, es complicado que según el tema de investigación, si este es muy comprometido, la población muestre el total de su sinceridad en las respuestas, y esto para evitar ser responsables de algún acto ilegal, lo que resalta es que las evidencias e información rescatada de esta investigación, estaría dando una alta probabilidad de que se está evadiendo impuesto en la empresa de nuestra investigación, recomendamos que en futuras investigaciones se realice la recopilación de documentos y evidencias, esto es lo que podría afirmar lo que se estaría buscando en una investigación, claro siempre y cuando realizando métodos estadísticos que daría más aval a la investigación.

## Referencias

- Abanto, M. (2017). *Criterios generales del costo de venta en empresas comerciales*. Contadores y empresas. Gaceta jurídica. Editorial el búho. Lima: Perú.
- Andia, W. (2017). *Manual de investigación universitaria*. Ediciones Arte & Pluma. Lima: Perú.
- Arana, D. (2009). *Fehaciencia y razonabilidad del gast. Actualidad Empresarial N° 196*. Lima: Perú.
- Arqhys. (2011). *¿Qué son los bienes?*. Recuperado de <https://www.arqhys.com/general/que-son-los-bienes.html>
- Arroyo, J. (2014). *Análisis de la quiebra desde la perspectiva financiera-contable y desde la perspectiva jurídica y el Contrato de Concordato como una manera de mantener la hipótesis del Negocio en Marcha*. Revista electrónica de la facultad de derecho. Universidad latinoamericana de ciencia y tecnología. San José: Costa Rica.
- Bahamonde, M. (2012). *Aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta personas naturales y empresas*. Contadores y empresas. Gaceta jurídica. Editorial el búho. Lima: Perú.
- Behar, D. (2008). *Metodología De La Investigación*. Editorial shalom. Bogotá: Colombia.
- Bernardo, C. Carbajal, Y. Velásquez, R. Figueredo, C. y Robles, H. (2017). *Metodología de la Investigación*. Unidad académica de estudios generales. Universidad de San Martín de Porres. Lima: Perú.
- Cachay, A. (2013). *Reglas para utilizar el crédito fiscal*. Contadores y empresas. Gaceta Jurídica. Editorial el búho. Lima: Perú.
- Camacho, A. y Patarroyo, Y.(2017). *Cultura tributaria en Colombia*. ( Tesis de pregrado). Universidad Minuto de Dios. Bogotá:Colombia.

- Chumpitaz, L. (2016). *Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso AyL Contratistas S.A.C de San Miguel, 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles. Chimbote, Perú.
- Coello, K. (2016). *La evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria de las Mypes Katita EIRL rubro comercialización de abarrotes en el distrito de Comas 2015*.(Tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles. Chimbote: Perú.
- Concepto.de. (2019). *Concepto de compras*. Obtenido de <https://concepto.de/compras/>
- Córdova, A. (2004). *El régimen del Impuesto General a las Ventas a los intangibles en el Perú y su implicancia en transacciones internacionales*. Sinfon silva & saco abogados. Lima: Perú.
- Crece negocios. (2019). *Qué es persona natural y persona jurídica*. Recuperado de <https://www.crecenegocios.com/persona-natural-y-persona-juridica>.
- Deconceptos.com. (2019). *Concepto de compras*. Recuperado de <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/compras>
- Decreto Legislativo N° 1269. (2016). *Régimen mype tributario*. Diario el peruano: Lima-Perú.
- Decreto Legislativo N° 813. (1996.). *Ley Penal Tributaria*. Diario el peruano. Lima-Perú.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF. (1999). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto general a las ventas e Impuesto selectivo al Consumo*. Diario el peruano: Lima- Perú.
- Definición.de. (2019). *Definición de crédito fiscal*. Recuperado de <https://definicion.de/credito-fiscal/>
- Definición.de. (2019). *Definición de valor agregado*. Recuperado de <https://definicion.de/valor-agregado/>

- Fernández, A. (2018). *Análisis de la norma tributaria, contable y empresarial. Fiscalización parcial*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2018/05/04/fiscalizacion-parcial/>
- Fernandez, T. y Guevara, B. (2015). *Relación del comercio informal y la evasión tributaria de los comerciantes del sector calzado del mercado modelo de Chiclayo 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán de Perú. Pimentel: Perú.
- Fierro, A. (2015). *Contabilidad general con enfoque niff para las pymes*. Ecoe Ediciones. Bogotá: Colombia.
- Flores, J. (2017). *Manual de tributación - teoría y práctica*. Editorial Centro de especialización en contabilidad y finanzas. Lima: Perú.
- Giribaldi, G. (2010). *Presunciones tributarias aplicadas por la sunat. Contadores y empresas*. Gaceta jurídica. Editorial el búho. Lima: Perú.
- Gómez, G. Madrid, D. Y Quinayás, D. (2017). *Factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el Centro del Municipio de Medellín*. (Tesis de grado). Universidad de Antioquia. Medellín: Colombia.
- Gonzales, A. (2017). *Aplicación práctica del IGV*. Contadores y empresas. Gaceta jurídica. Editorial el búho. Lima: Perú.
- Haidenheimer, A. (1989). *Los código legales*. Alemania.
- Hernández, R. Méndez, S. Mendoza, C. y Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de la Investigación*. Mc graw hill-Interamericana editores. Ciudad de México: México.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc graw hill interamericana editores. México.
- Huapaya, P. (2011). *¿Cuáles son los principios generales de los gastos deducibles?*. Actualidad Empresarial N° 223. Lima: Perú.

- Jara, R. (2018). *Evasión tributaria y su relación en la recaudación fiscal en los comerciantes del mercado huamantanga en el distrito de Puente Piedra - 2017*. Tesis de grado. Universidad Cesar Vallejo. Lima: Perú.
- La Iglesia de Jesucristo. (2019). *Transgresión*. Recuperado de <https://www.churchofjesuschrist.org/topics/transgression?lang=spa&old=true>
- La ley de Auditoría de Cuentas (LAC). (2015). *La auditoria: concepto, clases y evolución*. España.
- Machicado, J. (2010). *Concepto de delito*. Apuntes jurídicos. Lima: Perú.
- Mantovani, F. (2018). *Los principios del derecho penal*. Editorial san marcos de Aníbal Jesús Paredes Galván. Lima: Perú.
- Marketing. (2019). *Definición de venta, según diversos autores*. Recuperado de <https://sites.google.com/site/misitioweblmimo/marketing-y-ventas/definicion-de-venta-segun-diversos-autores>
- Martin, J. Lozano, C. Tejerizo, J. y Casado, G. (2016). *Curso de derecho financiero y tributario*. Editorial tecnos Grupo anaya. España.
- Miranda, S. (2016). *Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria*. (Tesis de grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima: Perú.
- Moreira, A. (2016). *Análisis de causas en la evasión y elusión tributaria de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad en la Parroquia Tarqui, Canton Guayaquil, periodo 2015*. (Tesis de grado). Universidad de posgrado del Estado de altos Estudios Nacionales. Guayaquil: Ecuador.
- Nima, E. (2016). *Cómo fiscaliza la sunat*. Editorial el búho. Gaceta Jurídica. Lima: Perú.
- Norma Internacional de Contabilidad 16 Propiedad, Planta y Equipo. (1982).
- Norma Internacional de Información Financiera N° 3. (2004).

Northcote, C. (2014). *Las modalidades de prestación de servicios. Actualidad Empresarial N° 314*. Lima: Perú.

Palomar, A. y Fuertes, J. (s.f.). *Infracciones administrativas*. Recuperado de <https://practico-administrativo.es/vid/infracciones-administrativas-427620070>

Portal Pqs. (2019). *La fiscalización tributaria*. Recuperado de <https://www.pqs.pe/yo-contribuyente/fiscalizacion-tributaria>

Prezi. (2019). *Rentas de tercera categoría*. Recuperado de <https://prezi.com/kjfglmgbz4t4/rentas-de-tercera-categoria/#>

Promonegocios.net. (2019). Definición de venta. Recuperado de <https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/definicion-concepto-venta.htm>

Que significado. (2019). *Fehaciencia*. Recuperado de <http://quesignificado.com/fehaciente/>

Que significado. (2019). *Compras*. Recuperado de <http://quesignificado.com/compras/>

Rankia. (2019). ¿Qué es el igv?. Recuperado de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2327925-que-igv>

Raven, E. (2014). *La investigación cuantitativa, la investigación cualitativa y el investigador. Revista de postgrado*. Universidad de Carabobo. Carabobo: Venezuela.

Real academia española. (2019). *Empoderar*. Recueprado de

<https://dle.rae.es/?id=ErreFb4> Real academia española. (2019). Factor. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=HTiXnHN>

Real academia española. (2019). *Acreditar*. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=0avwt3w>

Real academia española. (2019). *Ordenamiento*. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=R9dPXeg>

Real academia española. (2019). *Abonar*. Recuperado de

<https://dle.rae.es/?id=08K8Rrm|08LLnU2>

Real academia española. (2019). *Idiosincrasia*. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=KuOOEhr>

Real academia española. (2019). *Incidencia*. Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=LEBfenz>

Roca, Y. (2016). *La evasión tributaria del IGV de las mypes los Artesanos EIRLtda del rubro*

*tapicería y su efecto en la recaudación de impuestos en el Cercado de Lima*

2015.(tesis de pregrado). Universidad Católica los Ángeles. Chimbote, Perú.

Rodríguez, D. (2015). Ensayo: Evasión y elusión de impuestos. Universidad Militar Nueva

Granada. Bogotá: Colombia.

Rodríguez, L. Gallego, I. y García, I. (s.f). *Contabilidad para no economistas Especial*

*referencia a las empresas de transporte aéreo*. Universidad de salamanca. Salamanca:

España.

Salazar, D. Hueda, A. y Varela, T. (2014). *Problemas de investigación la influencia de la*

*evasión tributaria en el desarrollo económico del país*. Universidad Cesar Vallejo.

Trujillo: Perú.

Scribd. (2019). *Renta de tercera categoría*. Recuperado de

<https://es.scribd.com/document/291381117/Renta-de-Tercera-Categoria>

SUNAT. (2019). *Concepto, tasa y operaciones gravadas - IGV*. Recuperado de

[http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas)

[ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas)

SUNAT. (2019). *Revista tributemos*. Recuperado de

[http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista\\_tributemos/tribut99/index.](http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/index)

htm

SUNAT. (2019). *Tipos de fiscalización*. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalizacion/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>

SUNAT. (2019). *Crédito fiscal*. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT. (2019). *Concepto - Impuesto a la renta - Empresas*. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>

SUNAT. (2019). *Generalidades*. Recuperado de

<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/declaraciones-anuales-empresas/renta-anual-2017-empresas>

Tirape, M. y Velastegui, M. (2016). *Incidencia De La Cultura Tributaria en el sector informal de la Provincia De Santa Elena, Año 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago. Guayaquil: Ecuador.

Tribunal fiscal (2017). *Resolución del Tribunal Fiscal N°00296-2-2017*. Ministerio de economía y finanzas. Lima-Perú.

Wikipedia (2019). *Evasión fiscal*. Recuperado de

[https://es.wikipedia.org/wiki/Evasi%C3%B3n\\_fiscal#M%C3%A9todos\\_de\\_evasi%C3%B3n\\_fiscal](https://es.wikipedia.org/wiki/Evasi%C3%B3n_fiscal#M%C3%A9todos_de_evasi%C3%B3n_fiscal)

Yáñez, J. (2015). *Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad*. Centro de estudios tributarios. Universidad de Chile. Chile.

## Apéndices 1: Cuestionario

**RICELI SAC**



La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. Del distrito del Callao 2017.

**Presentación:** Estamos realizando la presente encuesta, sobre la investigación de la evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. Del distrito del Callao 2017. Por lo cual se le agradece llenar el siguiente cuestionario con la mayor sinceridad que usted considere necesario, ya que será un aporte de mucha importancia para una mejor gestión de la empresa.

**Instrucciones:** A continuación, encontrara algunos ITEMS, en la cual deberá marcar con una (X) la opción que usted considere necesaria.

**Ejemplo:**

¿El contribuir con la evasión tributaria beneficiaria en los ingresos de la empresa reflejados en un periodo contable?

\* Muy de acuerdo (4)    \*De acuerdo (3)    \*En desacuerdo (2)    \*Muy en desacuerdo (1)

**Género:**    Masculino \_\_\_\_\_ Femenino \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

N°	ITEMS	MUY EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
		1	2	3	4
<b>EVASIÓN TRIBUTARIA</b>					
1	¿El ocultar ingresos utilizando métodos ilegales beneficiaría al desarrollo económico de la empresa, sabiendo que se estaría fomentando a la evasión tributaria?				
2	¿La evasión tributaria generada por la realización de métodos ilegales como las facturas falsas, serviría como sustento ante una auditoria en la empresa?				
3	¿El evadir tributos mejoría las ventas de la empresa a pesar de que se está declarando menos ingresos ante la SUNAT?				
4	¿El contribuir con la evasión tributaria beneficiaria en los ingresos de la empresa reflejados en un periodo contable?				
5	¿Si el contador conoce la base legal de los gastos deducibles que se aplica en el estado de resultados, la empresa aplicaría el evadir tributos para mejorar sus utilidades?				
6	¿Se estaría contribuyendo con la evasión tributaria al deducir gastos personales que son origen de los socios?				
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>					
7	¿La empresa está de acuerdo con el porcentaje del tributo que se le aplica de acuerdo a la ley, en este caso al impuesto a la renta de 3ra categoría?				
8	¿El tributo impuesto a la renta de tercera categoría el cual esta afecta la empresa, siente que es equitativa con la capacidad contributiva de esta misma?				
9	¿Las actividades del negocio que generan ingresos diferentes al rubro principal de la empresa, está de acuerdo que todos se encuentren afectos al impuesto a la renta de tercera categoría?				
10	¿El impuesto a la renta de tercera categoría, el cual se encuentra afecto al negocio perjudica el rendimiento a los inversionistas (rentabilidad)?				
11	¿La empresa como persona jurídica cumple con todas sus obligaciones relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría?				
12	¿La empresa (persona jurídica) cumple con las deudas generadas en las declaraciones juradas del impuesto a la renta de tercera categoría?				
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>					
13	¿Los clientes a los cuales les realiza la prestación de servicio y por ende recibe una contraprestación económica, estos están de acuerdo en pagar dicha contraprestación aumentando el impuesto general a				
14	¿Realiza prestación de servicio de forma gratuita, y a su vez conoce el tratamiento del impuesto general a las ventas?				
15	¿El impuesto general a las ventas que aplica como crédito fiscal en la adquisición de bienes y servicios, estos bienes y servicios es de acuerdo al rubro de la empresa?				
16	¿El impuesto general a las ventas aplicado como crédito fiscal en sus compras, los adquiere con el comprobante de pago que cumpla los requisitos según norma?				
17	¿Durante el proceso productivo de sus servicios el impuesto general a las ventas le genera un valor agregado a la empresa?				
18	¿La empresa cuenta con un presupuesto económico donde exista la separación del tributo y los ingresos netos para no complicarse con el impuesto general a las ventas aplicada al valor agregado de los servicios?				

## Apéndices 2: Matriz de Consistencia

### **MATRIZ DE CONSISTENCIA**

#### **La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. Del distrito del Callao 2017**

<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>OPERACIONALIZACIÓN</b>		<b>METODOLOGÍA</b>
<b>General</b>	<b>General</b>	<b>General</b>	<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>	
¿Cuál es la relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?	Determinar la relación entre la evasión tributaria y el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.	La evasión tributaria se relaciona significativamente con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017 considerando como base la cantidad de encuestas realizadas a las áreas y opiniones	<b>Variables independiente</b> <i>-Evasión tributaria</i>	<i>* Fiscalización parcial</i> <i>* Fiscalización definitiva</i>	<b>Tipo de Investigación</b> El tipo de investigación fue tipo básica. <b>Nivel de la Investigación</b> El nivel de esta investigación es descriptivo y explicativo; porque se describe información respecto a la evasión tributaria de la empresa RICELI S.A.C. <b>Diseño de la Investigación</b> El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración. No experimental, porque se realizó sin manipular deliberadamente las variables. <b>Población:</b> 1 Empresa RICELI S.A.C -Sector servicios <b>Muestra:</b> 19 Administración, Contabilidad, Logística, Recursos Humanos y Ventas.
<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>	<b>Específicos</b>			
¿Qué relación existe entre la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?	Establecer la relación que existe entre la fiscalización parcial y las compras y ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.	La evasión tributaria se relaciona significativamente con el impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.	<b>Variables Dependiente 1</b> <i>- Impuesto a la renta</i>	<i>* Compras y ventas</i> <i>* Utilidad antes del impuesto a la renta</i>	
¿Qué relación existe entre la fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?	Estudiar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y las utilidades antes del impuesto a la renta de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.				
¿Qué relación existe entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?	Investigar la relación que existe entre la fiscalización parcial y el crédito fiscal de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.	La evasión tributaria se relaciona significativamente con el impuesto general a las ventas de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.	<b>Variables Dependiente 2</b> <i>-Impuesto general a las ventas</i>	<i>* Crédito fiscal</i> <i>* Documentos fehacientes</i>	
¿Qué relación existe entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017?	Determinar la relación que existe entre la fiscalización definitiva y los documentos fehacientes de la empresa RICELI S.A.C. del distrito del Callao 2017.				

## Apéndices 3: Confiabilidad de Cronbach 1

CONFIABILIDAD DE CRONBACH																				
SUJETOS	ITEMS																		TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	X1	X2
1	3	3	2	3	1	4	2	3	4	1	3	3	3	1	4	4	3	1	48	2304
2	2	2	4	4	4	3	3	3	4	2	3	3	4	1	4	4	1	2	53	2809
3	4	2	3	3	1	4	4	3	3	1	4	4	1	2	4	4	4	2	53	2809
4	3	4	3	4	4	3	2	4	4	3	4	4	3	2	4	3	4	2	60	3600
5	1	2	4	4	2	3	2	3	4	3	4	4	3	1	2	4	2	2	50	2500
6	4	3	2	4	4	1	1	2	3	2	1	1	3	1	1	1	2	1	37	1369
Xi	17	16	18	22	16	18	14	18	22	12	19	19	17	8	19	20	16	10	301	15391
SXi2	55	46	58	82	54	60	38	56	82	28	67	67	53	12	69	74	50	18		
Si <sup>2</sup>	1.37	0.67	0.80	0.27	2.27	1.20	1.07	0.40	0.27	0.80	1.37	1.37	0.97	0.27	1.77	1.47	1.47	0.27	18.03	58.16667

58.16667

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{18}{18-1} \left[ 1 - \frac{18.03}{58.17} \right]$$

= 0.73

$\alpha$  Alfa de Cronbach

K Items

$\sum S_i^2$  Varianza de los Items

$S_T^2$  Varianza total

Apéndices 4: Confiabilidad de Cronbach 2

CONFIABILIDAD DE CRONBACH																				
SUJETOS	ITEMS																		TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	X1	X2
1	3	3	2	3	1	4	2	3	4	1	3	3	3	1	4	4	3	1	48	2304
2	2	2	4	4	4	3	3	3	4	2	3	3	4	1	4	4	1	2	53	2809
3	4	2	3	3	1	4	4	3	3	1	4	4	1	2	4	4	4	2	53	2809
4	3	4	3	4	4	3	2	4	4	3	4	4	3	2	4	3	4	2	60	3600
5	1	2	4	4	2	3	2	3	4	3	4	4	3	1	2	4	2	2	50	2500
6	4	3	2	4	4	1	1	2	3	2	1	1	3	1	1	1	2	1	37	1369
7	3	1	3	3	1	4	2	3	2	1	3	3	3	2	4	4	3	2	47	2209
8	2	4	3	1	1	4	3	4	3	2	4	4	3	2	3	4	4	2	53	2809
9	1	3	1	3	2	4	2	3	4	1	3	3	3	2	4	4	3	2	48	2304
10	2	3	2	3	1	3	2	3	1	1	3	3	3	2	4	3	4	2	45	2025
11	2	1	1	3	1	4	3	1	4	2	4	3	4	2	4	3	1	2	45	2025
12	3	3	4	1	1	3	2	3	2	1	3	3	3	2	4	3	1	2	44	1936
13	3	2	4	2	1	4	4	3	4	2	4	4	3	2	4	4	3	1	54	2916
14	3	4	2	2	1	4	4	4	3	1	4	4	3	2	4	4	4	1	54	2916
15	1	4	2	3	2	4	2	3	3	1	4	4	3	2	4	4	1	1	48	2304
16	2	4	2	4	2	4	4	3	4	3	4	4	4	2	4	4	2	2	58	3364
17	2	4	3	4	3	2	4	4	2	3	3	3	2	2	3	4	4	2	54	2916
18	1	1	3	2	1	2	4	3	4	3	4	3	3	1	3	4	2	1	45	2025
19	2	2	2	3	4	4	4	4	4	1	3	4	4	2	4	3	4	2	56	3136
<b>Xi</b>	<b>44</b>	<b>52</b>	<b>50</b>	<b>56</b>	<b>37</b>	<b>64</b>	<b>54</b>	<b>59</b>	<b>62</b>	<b>34</b>	<b>65</b>	<b>64</b>	<b>58</b>	<b>33</b>	<b>68</b>	<b>68</b>	<b>52</b>	<b>32</b>	<b>952</b>	<b>48276</b>
<b>SXi<sup>2</sup></b>	<b>118</b>	<b>164</b>	<b>148</b>	<b>182</b>	<b>99</b>	<b>230</b>	<b>172</b>	<b>193</b>	<b>218</b>	<b>74</b>	<b>233</b>	<b>226</b>	<b>186</b>	<b>61</b>	<b>256</b>	<b>254</b>	<b>168</b>	<b>58</b>		
<b>Si<sup>2</sup></b>	<b>1.12</b>	<b>1.52</b>	<b>1.21</b>	<b>1.33</b>	<b>1.61</b>	<b>1.33</b>	<b>1.38</b>	<b>1.00</b>	<b>1.36</b>	<b>0.85</b>	<b>1.14</b>	<b>1.12</b>	<b>0.94</b>	<b>0.34</b>	<b>1.31</b>	<b>1.20</b>	<b>1.73</b>	<b>0.36</b>	<b>20.82</b>	<b>155.8316</b>

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_r^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{18}{18 - 1} \left[ 1 - \frac{20.82}{155.83} \right] = 0.92$$

$\alpha$  Alfa de Conbrach

**K** Items

$\sum S_i^2$  Varianza de los Items

$S_r^2$  Varianza total

## Apéndices 5: Validación de Instrumentos

### FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

#### I. DATOS GENERALES:

Nombre y apellidos del Experto: PEDRO ARANIBAR QUENHUA

Grado/Cargo: MAESTRO

#### II. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa RECELT SAC del distrito del Callao 2017

#### III. NOMBRE DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN:

- Cuestionario De Encuestas
- matriz De Consistencia
- método De Cronbach

#### IV. OBSERVACIÓN RESPECTO A:

1. Forma:

2. Contenido:

3. Estructura:

#### V. APORTES Y/O SUGERENCIAS.

Luego de revisado el documento procede su aplicación?

SI

NO

Dr.

Firma y sello del Experto

Fecha: 01/07/2019

PEDRO ARANIBAR QUENHUA

DNI 10690214

MAT N° 07-3088

## I. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				MALO					REGULAR			BUENO				MUY BUENO			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje propio															X					
2. Objetividad	Está expresado de acuerdo a las variables de estudio															X					
3. Actualidad	Está acorde a las necesidades de información															X					
4. Organización	Existe una organización lógica															X	X				
5. Eficiencia	Comprende a los aspectos metodológicos																X				
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar la variable actividad															X					
7. Consistencia	Basado en aspectos técnicos científicos															X					
8. Coherencia	Coherencia entre las variables e indicadores															X					
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del cuestionario															X					
10. Pertinencia	El instrumento es útil para la presente investigación															X					

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%

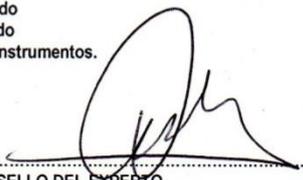
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:  El instrumento puede ser aplicado, tal como está laborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el instrumento: Se recomienda aplicar tal cual los instrumentos.

Lima, 07 de 07 del 2019

DNI.

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO



Pedro Arribas Quenche  
DNI 10690214

## FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

Nombre y apellidos del Experto: *Jiménez Rivera Wilber Oswaldo*

Grado/Cargo: *Maestro en Finanzas*

II. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *La evasión tributaria y su relación con el impuesto a la renta e impuesto general a las ventas de la empresa R.F.C.E.F.S. S.A.C del distrito del Callao 2017.*

### III. NOMBRE DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN:

- Cuestionario de Encuestas
- Matriz de Consistencia
- método de Cronbach

### IV. OBSERVACIÓN RESPECTO A:

1. Forma:

2. Contenido:

3. Estructura:

### V. APORTES Y/O SUGERENCIAS.

Luego de revisar el documento procede su aplicación?

SI

NO

*Dr. Wilber Oswaldo Jiménez Rivera*

Firma y sello del Experto

Fecha: *09/06/2019*

## I. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				MALO					REGULAR			BUENO				MUY BUENO			
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje propio																X				
2. Objetividad	Está expresado de acuerdo a las variables de estudio																X				
3. Actualidad	Está acorde a las necesidades de información															X					
4. Organización	Existe una organización lógica																		X		
5. Eficiencia	Comprende a los aspectos metodológicos																X				
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar la variable actividad																X				
7. Consistencia	Basado en aspectos técnicos científicos																X				
8. Coherencia	Coherencia entre las variables e indicadores																X				
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del cuestionario																X				
10. Pertinencia	El instrumento es útil para la presente investigación																X				

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:  El instrumento puede ser aplicado, tal como está laborado  
( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el instrumento: Se recomienda aplicar tal cual los instrumentos.

Lima, 06 de 06 del 2019

DNI. 41003557


  
 .....  
 FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO

## FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

### I. DATOS GENERALES:

Nombre y apellidos del Experto: *CESAR AUGUSTO MILLON BAZAN*

Grado/Cargo: *MAESTRO / PROFESOR TIEMPO COMPLETO*

II. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *La evasión tributaria y su relación  
el impuesto a la renta e impuesto general a las rentas  
la empresa RICELE SAC del distrito del Callao 2017*

### III. NOMBRE DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA VALIDACIÓN:

- Cuestionario de Encuestas
- matriz de consistencia
- método de Cronbach

### IV. OBSERVACIÓN RESPECTO A:

1. Forma:

2. Contenido:

3. Estructura:

### V. APORTES Y/O SUGERENCIAS.

Luego de revisado el documento procede su aplicación?

SI

NO

Dr.

Firma y sello del Experto

Fecha: *06/04/2019*

## I. ASPECTOS DE EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				MALO					REGULAR			BUENO			MUY BUENO				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. Claridad	Está formulado con lenguaje propio															X					
2. Objetividad	Está expresado de acuerdo a las variables de estudio															X					
3. Actualidad	Está acorde a las necesidades de información															X					
4. Organización	Existe una organización lógica															X					
5. Eficiencia	Comprende a los aspectos metodológicos																X				
6. Intencionalidad	Está adecuado para valorar la variable actividad															X					
7. Consistencia	Basado en aspectos técnicos científicos															X	X				
8. Coherencia	Coherencia entre las variables e indicadores															X					
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del cuestionario																X				
10. Pertinencia	El instrumento es útil para la presente investigación															X					

II. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:  El instrumento puede ser aplicado, tal como está laborado  
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el instrumento: Se recomienda aplicar tal cual los instrumentos.

Lima, 06 de D.F. del 2019

DNI. 075251276


  
FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO

**Apéndices 6: Declaración Jurada****“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”****Lima 04 de julio de 2019**

Señores

Universidad Peruana de las Américas

Estimados señores:

Nos complace extenderles un cordial saludo, en condición de egresados de la Universidad Peruana de las Américas, habiendo culminado satisfactoriamente la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas.

Nos vemos obligados a realizar este pedido de solicitud ante la respuesta negativa que hemos recibido por parte de la empresa para otorgarnos la autorización de utilizar la razón social de la misma, por los motivos de políticas de confidencialidad.

Es importante su comprensión ante esta situación incómoda por la que nos encontramos, ya que no podemos dejar de presentar nuestro trabajo de investigación por el motivo ya mencionado; a pesar de haber solicitado de forma verbal la respectiva autorización. Cabe resaltar que la información que se presenta en la presente investigación son datos reales.

Con saludos cordiales y a la vez agradecerles la atención prestada a esta formalidad aprovechamos la oportunidad para reiterarles la más alta consideración y estima

Atentamente

**Cesar García Gavidia****DNI: 43249797****Ricardo Román Morales Capillo****DNI: 72200239****Lizbeth Evelin Bertiz Arroyo****DNI: 46361359**